

Cartagena de Indias, D. T. y C. 11 de mayo de 2023
Oficio PC-141

Señores
ALBERTO BERNAL NOVOA
GABRIEL MEDRANO ROMERO Y OTROS
Junta Administrativa Local
Localidad Industrial y de la Bahía
jallocalidad3@outlook.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-068-2022

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-068-2022, Solicitud de verificar el cumplimiento de contratos de alcaldía local 3 2021 y 2022 LOC 3-LP-01-2021, SAMC-LOC3-018-2021, SAMC-LOC3-019-2021, SAMC-LOC3-001-2022, SAMC-LOC3-002-2022, SAMC-LOC3-003-2022, SAMC-LOC3-004-2022.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 25 de noviembre de 2022 recibe denuncia por traslado de la Contraloría General de la República, presentada por miembros de la Junta Administradora Local de la Localidad Industrial y de la Bahía, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-068-2022, se traslada a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal con oficio PC-036 de 03 de enero de 2023, para ser atendida mediante actuación especial.

Actuaciones Administrativas

- Mediante oficio PC-741 de fecha 19/12/2022 le informa a los ediles de la Junta Administradora Local No. 3 Industrial y de la Bahía que asume por competencia la denuncia impetrada por ellos.
- La Oficina de Control Fiscal Participativo a través de oficio PC-729 de fecha 07 de diciembre de 2022, le informa a la Junta Administradora Local No. 3 que asigno la denuncia radicada con el número D-068-2022
- Mediante oficio PC-740 la oficina de Control Fiscal Participativo se solicitó a la Alcaldía Local 3 información.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por el Director Técnico de Auditoría Fiscal, Hernando Pertuz Corcho, los Profesionales Universitarios German Hernández Osorio, Fernando Batista Castillo, Auxiliar Administrativo Fernando Useche se concluye lo siguiente:

“De acuerdo a la información recabada por la comisión, dentro de la actuación especial de fiscalización se desprendieron tres (3) hallazgos administrativos sin alcance”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en treinta y tres (33 folios).

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre Solicitante: ediles localidad 3, Industrial y la Bahía
Origen Solicitud: a) Directa: X b) Proceso Auditor: c) Otros:
No. Radicación: D-068-2022
Tipo de Solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha Recibido Oficina Participación Ciudadana: diciembre de 2.022
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombres: GERMÁN ALONSO HERNÁNDEZ OSORIO – supervisor; FERNANDO BATISTA CASTILLO - Líder y FERNANDO USECHE VALLE Auditor
Cargo: Servidores públicos Contraloría Distrital de Cartagena de Indias
Fecha Asignación: 09 de febrero de 2023
Fecha de Respuesta: 28 de abril de 2023
Fecha de Ampliación:
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
<p style="text-align: center;">a. ANTECEDENTES</p> <p>Mediante radicado No. 2022ER0180345 de la Contraloría General de la República, los miembros de la Junta Administradora Local de la Localidad Industrial y de la Bahía, solicitan acompañar y verificar el cumplimiento de los contratos LOC 3-LP-01-2021, SAMC-LOC3-018-2021 y SAMC-LOC3-019-2021, SAMC -LOC-3-001 DE 2022, SAMC -LOC-3-002 de 2022, SAMC -LOC-3- 003 DE 2022, SAMC -LOC-3-004 de 2022.</p> <p>Se suscribió documento ACTA DE INICIO) del contrato LOC 3-LP-01-2021 entre la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía representado legalmente por Aroldo Coneo Cárdenas en su condición de Alcalde Local y el CONSORCIO HELIOS identificado con el NIT901552172-5 representado legalmente por CHELMAN ROBERT HIGUERA, por valor de Mil Ochocientos Treinta y Tres Millones Trescientos Veintisiete Mil Doscientos Noventa Pesos Mcte (\$ 1.833.327.290.00) por un término de noventa (90) días, cuyo objeto fue la rehabilitación y construcción de la malla Vial de la localidad industrial y de la bahía de Cartagena. 2. Finalizado el termino inicial para la materialización del contrato, este, fue objeto de dos proroga... SIN TERMINAR - 8 DE 10 ESTABAN INCONCLUSAS) detiene el pago ya ordenado por el Dr. AROLDO CONEO CARDENAS y suspende el contrato. 4. En el mismo sentido, se han recibido quejas múltiples sobre el desarrollo y cumplimiento de los contratos SAMC-LOC3-018-2021 v SAMC-LOC3-019-2021 suscritos con el consorcio LACHOKAM representado legalmente por LACIDES LLAMAS NAVARRO por valor de ochocientos noventa y seis millones cuatrocientos ocho mil ciento catorce pesos mcte (\$ 896.408.114.03) y CAMILA DIAZ CONSTRUCCIONES CIVILES SAS por valor de setecientos noventa y un millones setecientos treinta y seis mil quinientos treinta y dos pesos con veintinueve centavos mcte (\$ 791.736.532.29). (...)." .</p> <p style="text-align: center;">ACTUACIONES DE LA CONTRALORIA DISTRITAL</p> <p>La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, mediante oficio No. PC- 741 de fecha 19/12/2022, como entidad que ejerce el control de la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejen fondos y bienes del Distrito, con el fin de proteger el Patrimonio Público del Distrito de Cartagena, evaluar la sostenibilidad ambiental y trabajar en satisfacer las expectativas y requerimientos de la comunidad Cartagenera; le informa a los ediles de la Junta Administradora Local N°3, Industrial y de la bahía, que asume por competencia; la denuncia impetrada por ellos por traslado realizado por la Contraloría General de la República.</p> <p>La oficina de Control Fiscal Participativo a través de oficio No. PC.729 de fecha 07</p>

3. 17.7



de diciembre del 2022, le informa a la junta Administradora Local N° 3 que asignó la denuncia radicada con el numero D-068-2022, a los profesionales LUZMILA PERTUZ THERAN y GERMAN VENENCIA PATERNINA, en su calidad de Profesionales Universitarios para llevar a cabo ETAPA INICIAL Y RECAUDO DE PRUEBAS, como lo contempla el artículo 70 de la Ley 1755 de 2015 y la Resolución de procedimientos No.204 del 12 julio de 2021.

Mediante oficio PC.740 de la oficina de Control Fiscal participativo se solicitó a la Alcaldía Local 3 Industrial y de la bahía de Cartagena de Indias. 1. Copia de los contratos LOC3-LP-01-2021, SAMC-LOC3-018-2022, SAMC-LOC3-019-2021, SAMC-LOC3-001-2022, SAMC-LOC3-002-2022, SAMC-LOC3-003-2022 Y SAMC-LOC3-004-2022. con sus anexos precontractuales y contractuales. 2. Copia de las actas de ejecución con las evidencias que soportan la misma. 3. Copia de los recibos de pagos de los contratos. 4. Copia de las actas de liquidación en caso de estar liquidados los mismo. 5. En caso de existir contrato de interventoría para cualquier contrato en mención envíe copia del informe de esta. 6. Copia de las actas de entrega final de los contratos.

La oficina de control fiscal participativo mediante Oficio PC-036. 03-01-2023, le da traslado de la denuncia D-068 -2.022, por competencia, a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal por competencia

Por otro lado, de acuerdo al memorando de asignación en el cual se describe el objetivo específico que a la letra dice "Evaluar de manera específica los expedientes contractuales: LOC 3-LP-01- 2021, SAMC-LOC3-018-2021, SAMC-LOC3-019-2021, SAMC-LOC3-001- 2022, SAMC-LOC3-002-2022, SAMC-LOC3-003-2022, SAMC-LOC3-004- 2022 denunciados con todos los soportes presentados ante la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, por los denunciantes". El equipo auditor lo desarrolló de la siguiente forma: Inicialmente se procedió a verificar los expedientes físicos de los contratos y se programaron las visitas de campo correspondiente en cada uno de los contratos que hacen parte de la denuncia, escogiendo una muestra representativa con el fin de verificar el cumplimiento contractual acorde con lo señalado por los denunciantes.

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF

Realizar Actuación Especial de Fiscalización (AEF) por Denuncia presentada contra la Localidad N°3 Industrial y de la Bahía, en los contratos LOC 3-LP-01-2021, SAMC-LOC3-018-2021, SAMC-LOC3-019-2021, SAMC-LOC3-001-2022, SAMC-LOC3-002-2022, SAMC-LOC3-003-2022, SAMC-LOC3-004-2022, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad, cumple con las disposiciones emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen la entidad.

1.1 ESPECÍFICOS. Evaluar el Componente Contratación: De acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía Auditoría Territorial 3.1; para el efecto, los factores que soportarán el concepto sobre la gestión contractual son los siguientes:

1.1.1- Determinar los criterios de evaluación: aspectos legales, fuentes de criterio, criterios; que son adecuados y pertinentes para realizar la evaluación de la AEF.

1.1.2- Comprender y entender la naturaleza jurídica del sujeto de control

1.1.3- Identificar los riesgos sobre la gestión fiscal partiendo del conocimiento del sujeto de control.



- 1.1.4- Identificar y gestionar el riesgo de auditoría en la fase de planeación, y documentarlo, con base en los criterios de auditoría, el alcance y las características del asunto a auditar.
- 1.1.5- Identificar, comprender y evaluar los riesgos inherentes al fraude, al control y de detección, los cuales está expuesto el sujeto de control.
- 1.1.6- Identificar las áreas críticas del sujeto de control, con el fin de establecer el tipo y alcance de las pruebas de auditoría.
- 1.1.7- Evaluar de manera específica los expedientes contractuales: LOC 3-LP-01- 2021, SAMC-LOC3-018-2021, SAMC-LOC3-019-2021, SAMC-LOC3-001- 2022, SAMC-LOC3-002-2022, SAMC-LOC3-003-2022, SAMC-LOC3-004- 2022 denunciando con todos los soportes presentados ante la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, por el denunciante.

2. HECHOS RELEVANTES

De acuerdo a la denuncia instaurada por los ediles de la Localidad Tres en lo que tiene que ver con los contratos relacionados inicialmente en el presente informe, el equipo auditor resalta que los contratos denunciados suman en su totalidad \$6.579.351.282; de igual forma, a consideración del equipo se determinó incluir en el proceso auditor, el contrato de interventoría por valor de \$ 84.739.259 que se desprende del contrato No. 001 cuyo objeto es la REAHABILITACION Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DE CARTAGENA DE INDIAS; por otro lado, a criterio del equipo ameritó la visita de campo de cada uno de los componentes del contrato en comento, con el objetivo de verificar el cumplimiento del objeto contractual en cada uno de ellos.

Del total de los contratos que hacen parte de la denuncia y que fueron analizados, por el equipo auditor, el más representativo es el que comprende la pavimentación de diez (10) calles por valor de \$1.833.327.290 en diferentes sectores de la Localidad Tres; como se dijo anteriormente se hizo una visita calle por calle, con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los ítems que comprende cada una; dejando unas observaciones iniciales en la primera visita, las cuales se corrigieron en el transcurso del desarrollo del proceso auditor, siendo éstas verificadas en una segunda visita, haciendo énfasis en que, faltaba por corregir algunos detalles los cuales, fueron verificados en una visita final por parte del equipo auditor.

En virtud de lo anterior, el equipo auditor deja plasmado en el presente informe que, el papel fundamental del Órgano de Control es verificar el cumplimiento de lo contratado, salvaguardando siempre los recursos públicos invertidos y la medición del impacto que se originó en la comunidad en cada uno de los proyectos ejecutados.

Por otra parte, a juicio del equipo auditor se establece que, la Actuación Especial de Fiscalización desarrollada en la Localidad Tres, generó un valor agregado al proceso auditor desarrollado, convirtiéndose en un beneficio al control fiscal de tipo cualitativo en razón a que, el contrato más representativo y que fue uno de los que están incluidos en la denuncia; se encontraba inconcluso en dos calles; las cuales fueron terminadas en su totalidad incluyendo todos los detalles que se dieron a conocer, en el momento de la primera visita como se dijo anteriormente.

De igual forma, en cada una de las visitas realizadas a cada uno de los contratos que hace parte de la denuncia en comento, se midió el impacto en la comunidad de acuerdo a los contratos ejecutados en la Localidad Tres; la cual demostró su satisfacción ante los proyectos que fueron ejecutados en su sector. De los siete contratos que están relacionados en la denuncia, se hizo una revisión a cada uno de los expedientes, de igual forma, se verificó en el campo su cumplimiento, midiendo ante la comunidad el impacto generado, como se anotó anteriormente.



Un hecho que amerita prestarle atención por parte de la Administración central son los Alcaldes encargados que se han posesionado en la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía, como se estipula a continuación:

1. DIANA MARTINEZ BERROCAL; nombrada mediante Decreto de encargo 1316 del 12 de septiembre de 2022.
2. CAMILO BLANCO LOPEZ; nombrado mediante Decreto de encargo 1446 del 12 de octubre de 2022.
3. MIGUEL ANGEL SALGADO PADILLA; nombrado mediante Decreto de encargo 1539 del 04 de noviembre de 2022.
4. FERNANDO ABELLO RUBIANO; nombrado mediante Decreto de encargo 0126 de enero 25 de 2023.

Otro hecho relevante que, vale la pena resaltar por parte del equipo auditor, es lo relacionado con los contratos totalmente ejecutados y cancelados sólo en un 90% y 40%, como son los contratos SAMC-LOC-3-018-2021 y el contrato LOC3-LP-01-2021 respectivamente, independientemente de las situaciones presentadas con los Alcaldes encargados que se han posesionado en la entidad, esta coyuntura ha afectado la buena gestión que debió darse, porque se busca siempre satisfacer las necesidades en la Localidad, que se traduce en una gestión fiscal eficiente; en razón a ello, el equipo auditor se pronuncia sobre el particular en el sentido que, a futuro en caso de romperse el equilibrio económico de los contratos ejecutados en un 100% su objeto contractual y que, hasta la fecha la administración no ha cumplido con su deber; lo cual, ante una posible demanda ante el Distrito, se podría constituir en un detrimento patrimonial, por no realizar las actividades pertinentes en el tiempo indicado. El equipo auditor hace el pronunciamiento anterior, porque no se evidencia documento alguno en los expedientes contractuales, que determinen una acción por parte de la administración sobre el particular.

La ecuación económica del contrato hace referencia a la equivalencia de derechos y obligaciones a partir de las circunstancias presentes al momento de celebrar el negocio jurídico, según la Sección Tercera del Consejo de Estado, Sentencia 76001233100020000003102 (42275), Oct. 25/19. Sin embargo, puede presentarse una ruptura del equilibrio previsto, especialmente en los contratos de tracto sucesivo, pues su larga duración hace posible que se presenten hechos sobrevinientes que afecten gravemente el cumplimiento de las obligaciones.

"De acuerdo con la doctrina y la jurisprudencia, la ecuación económico financiera del contrato puede verse afectada o sufrir menoscabo, por: a) Actos o hechos de la entidad administrativa contratante, como cuando no cumple con las obligaciones derivadas del contrato o introduce modificaciones al mismo -ius variandi-, sean éstas abusivas o no. b) Actos generales de la administración como Estado, o "teoría del hecho del príncipe", como cuando en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, cuya voluntad se manifiesta mediante leyes o actos administrativos de carácter general, afecta negativamente el contrato. c) Factores exógenos a las partes del negocio, o "teoría de la imprevisión", o "sujeciones materiales imprevistas", que involucran circunstancias no imputables al Estado y externas al contrato, pero con incidencia en él. En todos estos eventos surge la obligación de la administración contratante de auxiliar al contratista colaborador mediante una compensación -llevarlo hasta el punto de no pérdida- o nace el deber de indemnizarlo integralmente, según el caso y si se cumplen los requisitos señalados para cada figura. (...) con independencia de la causa que se invoque como factor de desequilibrio económico y financiero del contrato estatal, dentro de los requisitos necesarios para su reconocimiento y el consecuente restablecimiento de la ecuación contractual, existen unos elementos comunes que deben acreditarse en

forma concurrente tales como la imprevisibilidad, la alteración extraordinaria y fundamentalmente la demostración o prueba de una pérdida real, grave y anormal en la economía del contrato”.

Con relación al restablecimiento del equilibrio económico por hechos imprevisibles, el alto Tribunal recordó los presupuestos para que opere como causa del restablecimiento de la ecuación financiera del contrato, así:

- I. Con posterioridad a la celebración del contrato se presenten hechos extraordinarios e imprevistos no atribuibles a ninguna de las partes.
- II. La alteración anormal y grave de la ecuación económica del negocio jurídico.
- III. Supuesto fáctico no haya sido razonablemente previsible por las partes.
- IV. La circunstancia imprevista dificulte la ejecución de las obligaciones.

DESARROLLO DE LA ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION.

En atención al asunto de la referencia de acuerdo a las investigaciones realizadas en el proceso auditor llevado a cabo, en la Alcaldía Industrial y de la Bahía, se concluyó lo siguiente:

Número del Contrato	SAMC-LOC-3-019-2021
Nombre del Contratista	Camila Díaz Construcciones Civiles S.A.S.
Objeto del Contrato	Contratar la construcción y adecuación de zonas verdes y lugares de encuentro en el área rural, Corregimiento de Pasacaballos y sus Veredas, que permitan tener entornos adecuados para los habitantes y visitantes del área rural de la Localidad Industrial y de la Bahía
Valor	\$ 791.736.532
Duración	Noventa (90) días.

El equipo auditor analizó el contrato en comento verificando el cumplimiento del objeto, se pusieron en prácticas procedimientos de auditoria que evidenciaron el cumplimiento del mismo. Para el caso que nos ocupa se programó visita técnica que incluía inspección ocular, aplicación de una encuesta y los registros fotográficos correspondientes.

ANALISIS JURIDICO

De la revisión del expediente contractual y los datos generales del mismo en la plataforma SECOP II, se evidencia que la contratación fue adelantada bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía; del análisis documental detallado del contrato en mención, existió el documento referenciado como estudios previos, reflejándose así un indicativo de elemento mínimo de planeación, donde se estableció claramente la necesidad real de la entidad, los bienes, obras o servicios que la satisfacen y la modalidad de contratación. Igualmente, se observó estudios de mercado y/o análisis del sector, Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, todo lo cual permite evidenciar el presupuesto oficial de la entidad.

Dicho lo anterior, se tiene entonces que en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se exige como uno de los elementos del estudio y documentos previos, y por lo tanto como un componente del principio de planeación contractual, que se debe señalar en aquellos "el valor estimado del contrato y la justificación del mismo", elementos que, según la documentación aportada para el presente estudio, se encuentra evidenciada.

Como consecuencia de lo anterior, es posible evidenciar un respeto mínimo por los principios de transparencia y planeación conforme a lo previsto en el numeral 5 literal C del art. 24 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015.

Se evidencia que el valor inicialmente pactado para el cumplimiento del objeto contractual fue de SETECIENTOS NOVENA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS \$791.736.532.29; sin embargo se observa adicional No. 01 del 28/12/2021 mediante el cual adicionó en valor DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE(\$260.000.000) para el cumplimiento del objeto pactado, como justificación del mismo lo siguiente: "(...)" *"el contrato inicio su ejecución en legal forma y se aprobaron las garantías, que una vez se encontraban realizando los trabajos iniciales contratados, se suscitó la necesidad y aprobación por parte de la Junta administradora Local, de adicionar (1) un parque a los inicialmente contratadas en la comunidad (área rural) 3) Que en el documento de aprobación de los recursos por parte de la Jal presenta todas las consideraciones de la necesidad, documento que hace parte de esta adicción y constituye el soporte jurídico del mismo, el que ha sido debidamente expedida y aprobado por la Junta Administradora Local localidad industrial y de la bahía 4) Que se considera viable legalmente adicionar el contrato N°. SAMC-LOC3-019-2021, en razón a que el mismo no supera el 50% del valor inicial, en los términos del inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual se hará por la suma de (\$260.000.000) DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE"* "(...)"
Igualmente, se evidencia que la contratación en análisis presentaba un plazo inicial de ejecución de 90 días, es decir, pero que por solicitud de ampliación del plazo inicial, presentado por el contratista, se emitió adicional N.002 del 25 de Marzo del 2022, mediante el cual se extendió el plazo por 60 días más, para un total de 150 días, como fundamento del adicional se indicó, entre otras cosas lo siguiente : "(...)" *"Sin embargo, Teniendo en cuenta que la fecha de inicio del proyecto corresponde a temporada de fin de año, e inicio del año en curso, dicha época que además concierne con las vacaciones colectivas de la mayoría de las empresas. Por lo cual, al realizar las respectivas cotizaciones para el suministro de materiales y equipos de las actividades del proyecto, las respuestas de nuestros proveedores solo las*

QW



recibimos hasta finales del mes de enero del año en curso. En virtud de lo anterior no les fue posible llevar a cabo las actividades iniciales del contrato dentro de los plazos inicialmente establecidos dentro del cronograma inicial. 5. De acuerdo con las obligaciones contempladas dentro del contrato del proyecto, el cual establece llevar a cabo las respectivas socializaciones a la comunidad aledaña a cada uno de los puntos a intervenir, esto con el fin que la comunidad se informe y se involucre en su ejecución y el recibo del proyecto a satisfacción. Al realizar las respectivas socializaciones tal como reposa en las distintas actas de socialización de cada uno de los cuatro (04) puntos a intervenir, la comunidad realizó algunas peticiones, las cuales conllevaron a realizar unos ajustes a los diseños iniciales y por lo cual se debieron llevar a cabo varios comités de obra con el fin de definir esos ajustes y plasmarlos en los planos y presupuestos, debido a lo anterior se presentó un retraso en el cronograma inicial de ejecución del proyecto. 6. Así mismo a este contrato se le realizó un adicional de obra y por el comportamiento del COVID 19 se ha visto afectada en mayor proporción la movilidad, producción y disponibilidad de los diferentes materiales para el sector de la construcción, por las afectaciones, restricciones y medidas impartidas para la prevención y contención de la emergencia sanitaria, esto ha conllevado a que no se puedan desarrollar algunas actividades en los tiempos previstos, y así mismo se ha afectado los plazos inicialmente pactados "..."; por lo que es posible determinar que el adicional y/o modificatorio se encuentra debidamente justificado.

Visita Técnica

Acto seguido, el equipo auditor se trasladó al Corregimiento de Pasacaballos donde fueron realizadas las obras de los parques objetos del contrato. Acto seguido, la comisión auditora llega al Parque el Tanque, ubicado en el sector primero de agosto del corregimiento de Pasacaballos, encontrando la obra en buen estado, la cual cuenta con elementos para la recreación de los niños y maquinas biosaludables, además de un bohío, el parque se encuentra con mallas en el lado posterior, se toman las medidas respectivas y el material fotográfico, cabe resaltar en esta visita que algunos habitantes de la comunidad del sector se acercaron a la comisión de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, manifestando que se encuentran muy contentos por la construcción del parque porque ha servido para que los niños y adultos tengan un espacio de recreación. (Ver Informe Técnico Anexo).

Continuando con el recorrido, siendo las 7:45 a.m el equipo auditor se desplaza al parque Sofronin ubicado en la avenida principal del corregimiento de Pasacaballos encontrando una obra totalmente culminada y en buen estado un bohío en el centro del parque en buen estado, una tarima para espectáculos, además de elementos de recreación para niños y maquinas biosaludables, se encuentran niños realizando actividades recreacionales, se toman las medidas pertinentes y el material fotográfico correspondiente. (Ver Informe Técnico Anexo).

Seguidamente el equipo auditor hace presencia en el Parque la Virgen ubicado en el corregimiento de Pasacaballos, siendo las 8:10 a.m, encontrándose una obra totalmente terminada con acabados en pintura amarilla y roja, elementos para la recreación de los niños, además de máquinas biosaludables instaladas para la recreación y ejercicios tanto de niños como adultos, el parque posee un bohío en perfecto estado, se toman las medidas y material fotográfico. (Ver Informe Técnico Anexo).

Siendo las 9:05 a.m. el equipo auditor después de una travesía de aproximadamente 10 minutos en lancha, llegó a la vereda el Recreo encontrando el parque de la vereda del mismo nombre en buen estado, una obra totalmente terminada, cuenta con un bohío en perfecto estado elementos para la recreación de niños y maquinas biosaludables instaladas en perfecto estado, se toman las medidas y material fotográfico correspondiente (Ver Informe Técnico Anexo).

Siguiendo el recorrido en lancha siendo las 9:35 a.m el equipo auditor llega a la Vereda Leticia, inspeccionando el parque del mismo nombre ubicado frente a la iglesia del mismo nombre, encontrando una obra en muy buen estado, la cual consta de elementos para la recreación de los niños y maquinas biosaludables, además de pintura en amarillo y rojo, este parque posee un bohío, la comunidad resalta que el parque ha sido de mucho beneficio para los habitantes de esta vereda. Acto seguido se toman las medidas y el material fotográfico respectivo. (Ver Informe Técnico Anexo).

3.0 CONCLUSIONES GENERALES:

- **CONTRATO SAMC-LOC3-019-2021**

Una vez realizada la inspección de campo se pudo observar que el contrato de obra se encuentra en un 100% de ejecución, realizando una revisión de los soportes de actas parciales, se pudo determinar que al contratista se le ha cancelado la totalidad del contrato.

Los parques revisados por esta comisión se encontraron en buenas condiciones en la parte de infraestructura, acabados, los kid de juegos infantiles están en condiciones aceptable, las maquinas biosaludables están en buenas condiciones, a pesar del tiempo transcurrido, estos parques presentan buenas condiciones para el disfrute de la comunidad, la parte de pinturas están en buenas condiciones , con lo desgaste normales del uso diario de las personas, las plántulas aún se mantienen, esta comisión no tiene ninguna observación en cuento a la parte técnica de las obras de los parques del contrato SAMC-LOC3-019-2021. Ver informe técnico y registros fotográficos.

Número del Contrato	SAMC-LOC-3-018-2021
Nombre del Contratista	Consorcio LACHOKAM
Objeto	Contratar la recuperación, adecuación y/o mantenimiento de zonas verdes de la Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena
Valor	\$896.408.114
Duración	90 días. Acuerdo 004-Nov-23-2021 Vigencias Futuras

La comisión auditora analizó el contrato en comento verificando el cumplimiento del objeto, se pusieron en prácticas procedimientos de auditoria que evidenciaron el cumplimiento del mismo. Para el caso que nos ocupa se programó visita técnica que incluía inspección ocular, aplicación de una encuesta y los registros fotográficos correspondientes.

ANALISIS JURIDICO

En el presente análisis se tendrá en cuenta el contrato SAMC-LOC3-018-2021 por \$896.408.11.

De la revisión del expediente contractual y los datos generales del mismo en la plataforma SECOP II, se evidencia que la contratación fue adelantada bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía; del análisis documental detallado del contrato en mención, existió el documento referenciado como estudios previos, reflejándose así un indicativo de elemento mínimo de planeación, donde se estableció claramente la necesidad real de la entidad, los bienes, obras o servicios que la satisfacen y la modalidad de contratación. Igualmente, se observó estudios de mercado y/o análisis del sector, Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, todo lo cual permite evidenciar el presupuesto oficial de la entidad.



Dicho lo anterior, se tiene entonces que en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se exige como uno de los elementos del estudio y documentos previos, y por lo tanto como un componente del principio de planeación contractual, que se debe señalar en aquellos "el valor estimado del contrato y la justificación del mismo", elementos que, según la documentación aportada para el presente estudio, se encuentra evidenciada.

Como consecuencia de lo anterior, es posible evidenciar un respeto mínimo por los principios de transparencia y planeación conforme a lo previsto en el numeral 5 literal C del art. 24 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se evidencia que la contratación en análisis presentaba un plazo inicial de ejecución de 90 días, es decir, el plazo tenía una fecha de vencimiento, pero que por solicitud de ampliación del plazo inicial, presentado por el contratista, se emitió adicional N.001 del 01 de abril del 2022, mediante el cual se extendió el plazo por 60 días más, para un total de 150 días, como fundamento del adicional se indicó, entre otras cosas lo siguiente : "(...)" "es importante tener en cuenta que el inicio del proyecto corresponde la temporada de fin e inicio de un nuevo año, lapso de tiempo durante el cual la gran mayoría de las empresas se encuentran en vacaciones colectivas. Hay que tener muy en cuenta que para la normal realización de la programación de la ejecución de las obras previamente se requiere de la programación de compra de algunos materiales, equipos y otros (KID DE JUEGOS INFANTILES Y MAQUINAS BIOSALUDABLES) para el desarrollo y finalización de la obra, pero por parte de las empresas especializadas en este tipo de suministro las respuestas de las cotizaciones y solicitudes de los mismos solo nos empezaron a llegar a finales del mes de enero con fechas aproximadas y sujetas a cambios teniendo en cuenta q los proveedores también dependían de algunos despachos programados sujetos a la logística y transporte de inicio de operaciones. 6. Es importante mencionar que por ser este contrato Publico, dentro de las obligaciones está contemplado realizar antes del inicio de la ejecución del mismo, realizar la respectiva Socialización con la comunidad , en este caso en (7) siete sectores, tiempo durante el cual las comunidades manifestaron algunas sugerencias y peticiones las cuales debieron ser posteriormente evaluadas teniendo en cuenta los diseños iniciales para poder evaluar y valorar según el presupuesto establecido para cada sector "(...)"; por lo que es posible determinar que el adicional y/o modificadorio se encuentra debidamente justificado.

Acta de visita

Acto seguido, los antes mencionados nos trasladamos al Barrio El Socorro, donde queda ubicado el Parque Mi Esfuerzo, encontrando una obra totalmente terminada, máquinas de ejercicios biosaludables instaladas en perfecto estado, zonas verdes debidamente delimitadas y adecuadas. Acto seguido el equipo auditor toma las medidas pertinentes y material fotográfico correspondiente. (Ver Informe Técnico Anexo).

Continuando con el recorrido establecido en el cronograma de la Actuación Especial de Fiscalización con respecto a la denuncia 068-2022, siendo las 8:50 a.m., el equipo auditor se traslada al Parque Divino Niño, ubicado en el Barrio Plan 400, se encuentra una obra totalmente terminada acorde con las especificaciones del contrato, se encuentran instalados maquinas biosaludables para ejercicios, así como elementos para el disfrute y diversión de niños, zonas verdes debidamente delimitadas. Acto seguido se toman las medidas correspondientes y material fotográfico. (Ver Informe Técnico Anexo).

Seguidamente, el equipo Auditor siendo las 9:20 en cumplimiento del cronograma establecido de Inspección a los Parques objeto del contrato arriba señalado, el equipo auditor se traslada al barrio Los Caracoles, visitando el Parque Surtigas, encontrando una obra totalmente culminada, un bohío que hace parte de la

gm



adecuación, además de zonas verdes debidamente delimitadas. Acto seguido se toman las medidas correspondientes, además del material fotográfico. (Ver Informe Técnico Anexo).

Siendo las 9.40 a.m el equipo auditor se traslada al Parque Altos de San Pedro Mártir, ubicado en el barrio del mismo nombre, encontrándose una obra totalmente terminada, el parque cuenta con máquinas biosaludables instaladas y en muy buen estado, cabe resaltar que el ingeniero de la obra le comenta a la comisión que se construyeron unos bancos de arena con su respectiva rejilla, que no hicieron parte del contrato, un representante de la JAC de la zona le comenta a la comisión que en temporada de lluvia se inunda esa parte del parque. Acto seguido se toman las medidas respectivas y el material fotográfico correspondiente. De igual forma, el equipo auditor con presencia del ingeniero civil PU de la CDC, hace unas observaciones en cuanto a las luminarias y la adecuación que se hizo en el lote vecino donde está ubicada una invasión, porque comenta el miembro de la JAC, que cuando llueve el agua llega a la zona arenosa del parque, situación que el contratista anotó para las correcciones del caso. (Ver Informe Técnico Anexo).

Continuando con el recorrido establecido en el cronograma de Inspección de visitas, la comisión auditora se traslada al Parque Cartagena de Indias, siendo las 11:05 a.m, ubicado en el Barrio San Fernando, observándose máquinas biosaludable debidamente instaladas y en buen estado, zonas verdes debidamente delimitadas, la obra se encuentra en perfecto estado, además de encontrarse aparatos para la recreación de niños, se toman las medidas correspondientes por parte del equipo auditor así como también el material fotográfico. (Ver Informe Técnico Anexo).

Acto seguido, la comisión auditora siendo las 11:25 a.m llega al Parque ubicado en el barrio la Concepción, encontrando una obra totalmente terminada con zonas verdes debidamente delineadas, además de instalación de máquinas biosaludables, así como también elementos para el disfrute de niños, el equipo auditor toma las medidas correspondientes, así como también el material fotográfico, cabe resaltar que el parque en comento se le realizaron solamente adecuaciones en sus zonas verdes y pintura (Ver Informe Técnico Anexo).

Siendo las 11:45 a.m. el equipo auditor se traslada al Parque Semillas de Luz, ubicado en el barrio San José de los Campanos, encontrando máquinas biosaludables instaladas en perfecto estado, zonas de disfrute y diversión para los niños. Acto seguido la comisión auditora toma las medidas correspondientes y el material fotográfico respectivo (Ver Informe Técnico Anexo).

2.0 CONCLUSIONES GENERALES:

- CONTRATO SAMC-LOC3-018-2021

Una vez realizada la inspección de campo se pudo observar que el contrato de obra se encuentra en un 100% de ejecución, al día de la visita, realizando una revisión de los soportes de actas parciales, se pudo determinar que al contratista no le han terminado de cancelar la totalidad del contrato tiene pendiente un 10% por cobrar a fecha de este informe.

Al momento de realizar la visita de inspección de los diferentes parques se las siguientes conclusiones:

- No es claro para esta comisión que la obra tiene más siete (7) meses de terminada y tenga un pago pendiente.
- Para el tiempo que ha transcurrido de la finalización de la obra, no esté liquidado el contrato.
- Al momento de la visita se presentaron unas observaciones por parte de la comisión a los ítems de obras de los diferentes parques en especial al tema de las pintura de tráfico de las diferentes zonas de los parques, el contratista



le manifestó a la comisión, que la pintura de tráfico colocada cumple con las especificaciones, lo que sucede es que estas zonas están expuesta a las inclemencias del tiempo y falta de aseo de las zonas, que hacen que estén llenas de residuo de tierra y basura (ver imágenes).

- La comisión realizó unas observaciones al contratista de manera directa con respecto al parque urb. altos de San Pedro Mártir, donde se presentaban unas quejas de la comunidad con respecto a las lámparas del alumbrado público, unas filtraciones de agua que proviene de unas casas vecinas que están junto a una pared divisoria del parque, unos desajustes con las maquinas biosaludables y los columpios. El contratista manifestó que las lámparas están en garantía y que atendería de manera inmediata las observaciones.

El contratista a través de informe de fecha 15 de marzo de 2023, radicó ante la comisión informe de atención a las observaciones del parque urb. altos de San Pedro Mártir, donde se evidencia la corrección de las observaciones.

Para esta comisión que realizó la revisión técnica de este contrato, no observan falencias técnicas en la ejecución de este. ver informe técnico y registros fotográficos.

Contrato Numero	SAMC-LOC-3-003-2022
Nombre del Contratista	Fundación Encausa
Objeto del Contrato	Contratar la ejecución de actividades que permitan la asistencia a mujeres víctima de violencia y la formación para impulsar espacios y procesos de participación, de las mujeres, para el pleno goce de sus derechos, en la Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena.
Valor	\$ 788.279.550
Duracion	Dos (2) Meses sin exceder del 31 de diciembre-2022

El equipo auditor analizó el contrato verificando el cumplimiento del objeto, se pusieron en prácticas procedimientos de auditoría que evidenciaron el cumplimiento del mismo. Para el caso que nos ocupa se programó visita técnica que incluía inspección ocular, aplicación de una encuesta y los registros fotográficos correspondientes.

ANALISIS JURIDICO

En el presente análisis se tendrá en cuenta el contrato SAMC-LOC3-003-2022 por \$788.279.550.

De la revisión del expediente contractual y los datos generales del mismo en la plataforma SECOP II, se evidencia que la contratación fue adelantada bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía; del análisis documental detallado del contrato en mención, existió el documento referenciado como estudios previos, reflejándose así un indicativo de elemento mínimo de planeación, donde se estableció claramente la necesidad real de la entidad, los bienes, obras o servicios que la satisfacen y la modalidad de contratación. Igualmente, se observó estudios de mercado y/o análisis del sector, Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, todo lo cual permite evidenciar el presupuesto oficial de la entidad.

Dicho lo anterior, se tiene entonces que en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se exige como uno de los elementos del estudio y documentos previos, y por lo tanto como un componente del principio de planeación contractual, que se debe señalar en aquellos "el valor estimado del contrato y la justificación del mismo", elementos que, según la documentación aportada para el presente estudio, se encuentra evidenciada.



Como consecuencia de lo anterior, es posible evidenciar un respeto mínimo por los principios de transparencia y planeación conforme a lo previsto en el numeral 5 literal C del art. 24 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015.

Visita Técnica

Acto seguido el equipo auditor inicia la visita al barrio Membrillal, sector calle de las Flores donde fuimos atendidos por las beneficiarias del proyecto de emprendimiento Patios Productivos cuyos nombres corresponden a: Pabla María Osorio Palomino, Nevis Guardo Osorio, Gavelis Alvarado Maestre, Escelsy Salcedo Paredes, Charlotte Garcés Arias, con el fin de conocer directamente y verificar que el emprendimiento objeto del contrato arriba mencionado haya sido beneficioso para las personas que en el participaron. Seguidamente, toma la palabra la señora Pabla María Osorio, dice que este proyecto de patios productivos le ha servido mucho toda vez que en este sector del barrio Membrillal la mayoría de las personas se dedican a la siembra de cosecha, así que el haber sido beneficiada por la Fundación Encausa en este proyecto, le sirvió para sembrar las semillas entregadas por la Fundación como fueron : ají pimentón, pepino, tomate, cilantro, berenjena, además añade que también les entregaron, macetas, palas para remover la tierra, regaderas baldes, abonos y fertilizantes, aclara que la cosecha que más rápido recogió fue la de berenjena. Otra de las beneficiarias la señora Escelsy Salcedo, señala que ella participó en las capacitaciones y la socialización del proyecto, dice que también le hicieron entrega de las insumos para sembrar, anota que el programa es muy bueno pero que se necesita que sea permanente, porque según ella cuando recogen la cosecha y venden sus productos quedan sin insumos para seguir sembrando, toda vez que el programa se acaba cuando se hace entrega de los insumos, la señora acota que este debería ser permanente. Por otro lado, una de las beneficiarias dice que el proyecto no solamente debe ser de siembra, sino que también deben de programar emprendimientos diferentes porque hay personas que no solamente se dedican a la agricultura, porque tienen en mente otra clase de emprendimientos.

Acto seguido la comisión auditora se dirige al barrio La Victoria sector India Catalina, donde fuimos esperados por otro grupo de beneficiarias del proyecto Patios Productivos cuyos nombres son: Amalfi Obirne Ortiz, Mayerlin Gonzales Oviedo, Yanilys Paola Castillo Contreras, Ana Peralta Hernández, Ana Karina Quintana, Jennifer Gallego Pozo, Nancy Pozo Bravo, Liceth Bolaños Bolívar, Luz Magaly Gallego, María Elena Bolívar Palacios, Liliana Contreras Viloría, Melisa P. Bolaños Calzeta y Yudis del Carmen Vargas García. Quienes le cuentan a la comisión auditora que fueron beneficiarias del proyecto Patios Productivos ejecutado por la Fundación Encausa, dichas personas le cuentan a la auditora que una vez terminada la capacitación sobre el emprendimiento le fueron entregadas, semillas para cosechar ají pimentón, pepino, cilantro, tomate, berenjena y apio, además les entregaron insumos como abono, fertilizantes y artículos baldes, regaderas, macetas y palas para remover la tierra. Una de las beneficiarias toma la palabra, diciendo que el proyecto fue de mucho beneficio para ellas toda vez que recogieron la cosecha de lo sembrado y esto le sirvió para ganarse algo de dinero, otra de las asistentes la señora Amalfi Obirne hace énfasis en que la próxima vez los proyectos sean de otro tipo de emprendimiento por ejemplo panadería, comidas rápidas venta de asados, porque según ella estos emprendimientos si durarían en el tiempo, además de dejar muy buenos ingresos. Acto seguido el equipo auditor diligencia la encuesta respectiva y toma el material fotográfico correspondiente. (Ver encuestas y fotografías anexas).

Contrato Numero	SAMC-LOC-3-004-2022
Nombre del Contratista	Fundación Para el Desarrollo Socioeducativo y Agroempresarial de



	Colombia FUNDAMCOL
Objeto del Contrato	Prestación de servicios para la ejecución de actividades de formación en economía inclusiva, competitividad y generación de empleo, que permitan el desarrollo de la economía en la Localidad Industrial y de la Bahía.
Valor	\$ 789.200.000
Duración	Dos (2) Meses sin exceder del 31 de diciembre-2022

El equipo auditor analizó el contrato en comento verificando el cumplimiento del objeto se pusieron en prácticas procedimientos de auditoria que evidenciaron el cumplimiento del mismo. Para el caso que nos ocupa se programó visita técnica que incluía inspección ocular, aplicación de una encuesta y los registros fotográficos correspondientes.

ANALISIS JURIDICO

El alcance de la presente actuación especial de fiscalización se referirá a la gestión contractual en las etapas precontractual, contractual y pos contractual que se deriva del proyecto y recursos asignados al Ente Territorial.

En el presente análisis se tendrá en cuenta el contrato SAMC-LOC3-004-2022 por (\$ 789.200.000),

De la revisión del expediente contractual y los datos generales del mismo en la plataforma SECOP II, se evidencia que la contratación fue adelantada bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía; del análisis documental detallado del contrato en mención, existió el documento referenciado como estudios previos, reflejándose así un indicativo de elemento mínimo de planeación, donde se estableció claramente la necesidad real de la entidad, los bienes, obras o servicios que la satisfacen y la modalidad de contratación. Igualmente, se observó estudios de mercado y/o análisis del sector, Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, todo lo cual permite evidenciar el presupuesto oficial de la entidad.

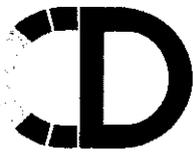
Dicho lo anterior, se tiene entonces que en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se exige como uno de los elementos del estudio y documentos previos, y por lo tanto como un componente del principio de planeación contractual, que se debe señalar en aquellos "el valor estimado del contrato y la justificación del mismo", elementos que, según la documentación aportada para el presente estudio, se encuentra evidenciada.

Como consecuencia de lo anterior, es posible evidenciar un respeto mínimo por los principios de transparencia y planeación conforme a lo previsto en el numeral 5 literal C del art. 24 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015.

Acta de visita

Acto seguido el equipo auditor aplica una encuesta a los beneficiarios para constatar la entrega de insumos que realizó la Fundación en comento, mediante la encuesta realizada los beneficiarios manifestaron que para la implementación de Patios Productivos se les entregó semillas de cilantro, guayaba, ají y tomate, cabe resaltar que algunos favorecidos dicen estar satisfechos por la implementación de este tipo de proyectos. Se pudo evidenciar que, por efectos del verano, los árboles y plantas que hacen parte de estos proyectos productivos, se encuentran marchitados. (Ver Material Fotográfico y Encuesta).

Seguidamente, siendo las 9:10 a.m. el equipo auditor se desplaza al barrio



proyecto de emprendimiento relacionado con peluquería, se realiza la respectiva encuesta, donde la favorecida comenta que se le entregó por parte de la Fundación Fundamcol un kit contentivo: de peinillas, silla, mueble, espejo, capa, secador y plancha, comento a la comisión que este proyecto le ha sido de mucha utilidad. Se diligencia por parte del equipo auditor la encuesta, además de tomar material fotográfico respectivo. (Ver Material Fotográfico y Encuesta Anexa).

Siguiendo con el cronograma establecido, siendo las 9 :30 a.m., la comisión auditora llega a la casa de una beneficiaria inscrita en el proyecto de emprendimiento concerniente a Peluquería ubicada en el barrio Ceballos, la favorecida, le comento a la comisión que le realizaron entrega de un kit de peluquería que contiene una silla, muebles con espejo, además de kit de peinillas, secador, capa y plancha. La comisión auditora diligencia la respectiva encuesta y toma el material fotográfico respectivo. (Ver Material Fotográfico y Encuesta Anexa).

Acto seguido siendo las 9:45 a.m. la comisión auditora en marco de las visitas de inspección programadas, se desplaza al barrio El Campestre llegando a la casa de una beneficiaria relacionado con el emprendimiento de Panadería, quien manifiesta que la Fundación Fundamcol en el marco del proyecto de emprendimiento le realizó entrega de un horno completamente nuevo para la elaboración de panes, pudines y pizzas, además de unas bandejas, se toma el material fotográfico a los elementos antes descritos y se diligencia la respectiva encuesta. (Ver Material Fotográfico y Encuesta Anexa).

Continuando con el recorrido de las visitas de inspección, siendo las 10:10 a.m el equipo auditor en compañía del delegado de la Fundación Fundamcol se desplaza al barrio el Educador, encontrando a beneficiarios de Patios Productivos, panadería, peluquería y barbería, quiénes manifiestan encontrarse satisfechos con las entregas realizadas por la Fundación, se realizan las respectivas encuestas, donde manifiestan que le entregaron semillas, insumos, horno para panadería kit para peluquería y barbería se toma el material fotográfico respectivo y se realizan las encuestas pertinentes. (Ver Material Fotográfico y Encuesta Anexa).

Acto seguido siendo las 11:15 a.m, la comisión auditora se desplaza al barrio El Socorro llegando a la casa de un beneficiario de barbería quien manifiesta haber recibido una silla, además de mueble, espejo y kit que contiene máquina de afeitar, se realiza la respectiva encuesta y se toma el material fotográfico pertinente (Ver Material Fotográfico y Encuesta Anexa).

Siendo las 11:45 a.m la comisión auditora continuando con el recorrido establecido se desplaza al barrio Blas de Lezo, llegando a la casa de una persona favorecida con el emprendimiento relacionado con comida rápida, el beneficiario dice que le entregaron un carro de Perro, además de insumos para la elaboración de perros calientes, el favorecido diligencia la encuesta entregada por los funcionarios del ente de control, se toma el respectivo material fotográfico. (Ver Material Fotográfico y Encuesta Anexa).

Contrato Numero	SAMC-LOC-3-001-2022
Nombre del Contratista	Fundación GEPS
Objeto del Contrato	Prestación de Servicios para la ejecución de actividades de los proyectos de formación en economía inclusiva, competitividad v generación de empleo.



	para el desarrollo de la economía y la realización de actividades de orientación y formación de emprendimiento y oficio, acorde con la dinámica laboral y productiva de la Localidad Industrial y de la Bahía, que coadyuven a mejorar las condiciones de empleabilidad de los jóvenes.
Valor	\$ 788.031.946
Duración	Tres (2) Meses sin exceder del 31 de diciembre-2022

La comisión auditora analizó el contrato en comento verificando el cumplimiento del objeto se pusieron en prácticas procedimientos de auditoria que evidenciaron el cumplimiento del mismo. Para el caso que nos ocupa se programó visita técnica que incluía inspección ocular, aplicación de una encuesta y los registros fotográficos correspondientes.

ANALISIS JURIDICO

En el presente análisis se tendrá en cuenta el contrato SAMC-LOC3-001-2022 por \$788.031.946,00

De la revisión del expediente contractual y los datos generales del mismo en la plataforma SECOP II, se evidencia que la contratación fue adelantada bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía; del análisis documental detallado del contrato en mención, existió el documento referenciado como estudios previos, reflejándose así un indicativo de elemento mínimo de planeación, donde se estableció claramente la necesidad real de la entidad, los bienes, obras o servicios que la satisfacen y la modalidad de contratación. Igualmente, se observó estudios de mercado y/o análisis del sector, Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, todo lo cual permite evidenciar el presupuesto oficial de la entidad.

Dicho lo anterior, se tiene entonces que en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se exige como uno de los elementos del estudio y documentos previos, y por lo tanto, como un componente del principio de planeación contractual, que se debe señalar en aquellos "el valor estimado del contrato y la justificación del mismo", elementos que, según la documentación aportada para el presente estudio, se encuentra evidenciada.

Como consecuencia de lo anterior, es posible evidenciar un respeto mínimo por los principios de transparencia y planeación conforme a lo previsto en el numeral 5 literal C del art. 24 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015.

Se evidencia Modificatorio de fecha 16 de agosto de 2022, mediante el cual se modificados los datos del supervisor y las fechas del certificado de disponibilidad presupuestal, porque se presentaron varios errores al momento de transcribir los mismos, por lo que es posible determinar que el adicional y/o modificatorio se encuentra debidamente justificado.

Acta de visita

Acto seguido los antes mencionados Iniciamos con la visita al barrio Henequén para visitar los diferentes emprendimientos ejecutados por la Fundación en comento.

Acto seguido la comisión auditora diligencia una encuesta a los beneficiarios para constatar la entrega de insumos y elementos entregados.

La señora Maribel Ricardo Peña, le comenta a la comisión que el emprendimiento

fue socializado con parte de la comunidad del barrio Henequén y que ella fue una de las favorecida con el programa, dice que este proyecto fue beneficioso para la comunidad porque se entregaron insumos y elementos a personas que ya venían trabajando con un emprendimiento, añade que, en el caso de ella, siempre ha trabajado con la elaboración de sandalias, por lo tanto, la Fundación le entregó material e insumos para la elaboración de este producto, aclara que le ha servido de mucho, acto seguido la comisión auditora toma material fotográfico de los elementos entregados. (Ver encuesta y registro fotográfico anexos).

Continuando con el recorrido establecido la comisión auditora llega a la casa de la señora Rosa Julio Arévalo, ubicada en el barrio Henequén, quien le comenta a la comisión que ella participó en el proyecto, y que una vez terminadas las capacitaciones la Fundación Geps, le entregó una vitrina exhibidora de fritos, estufa y zarten para la elaboración de los mismos, porque ella se ha dedicado a la venta de fritos, la señora Julio contesta las preguntas de la encuesta, la comisión toma material fotográfico de los elementos entregados (Ver encuesta y registro fotográfico anexos).

Otra de las beneficiarias del proyecto la señora Lidys Romero Pastrana, quien también se dedica a la venta de fritos, en el barrio Henequén, manifestó que hizo parte de este programa, añade que al terminar la capacitación la Fundación Geps le entregó una vitrina exhibidora de fritos, estufa y un juego de sillas, la beneficiaria dice estar agradecida con los elementos que le entregaron porque le han sido de muy buena utilidad, la comisión diligencia la encuesta y toma material fotográfico a los artículos entregados, (Ver encuesta y registro fotográfico anexos).

Acto seguido la comisión auditora se traslada a La casa de la señora Naurys Guzmán Recuero, quien le comenta a la comisión que ella participó en el programa de congelados porque ella se dedica a la elaboración y venta de estos productos, dice que la Fundación en el marco del proyecto implementado le realizó entrega de tazas, bolsas desechables, harina, levadura y mantequilla, para la elaboración de deditos y arepitas congeladas. La beneficiaria diligencia la encuesta respectiva, y la comisión toma el material fotográfico pertinente. (Ver encuesta y registro fotográfico anexos)

Por otro lado, continuando con las visitas programadas al barrio Henequén, en marco de la verificación que realiza la comisión auditora al contrato arriba señalado, llegamos a la casa de la señora Mileydis Calvo Julio, quien se dedica a la limpieza y belleza de uñas, la señora dice que participó del programa de bisutería, añade que asistió a las capacitaciones todos los días por lo tanto, la Fundación le entregó una lámpara, una pulidora de uñas eléctrica, además de alicates y demás elementos para la limpieza y belleza de uñas, le comenta a la comisión que esto para ella ha sido de gran ayuda porque su sustento diario lo saca de los trabajos que realiza en la limpieza de uñas, acto seguido la señora en mención diligencia la encuesta, y se toma el respectivo material fotográfico de los elementos entregados. (Ver encuesta y registro fotográfico anexos)

Seguidamente, durante el recorrido establecido la comisión se dirige a la casa de la señora Karina Gonzales Ferreira, quien le comenta a los presentes que ella se dedica a la venta de asados y perros, añade que realizó la capacitación con la Fundación y al terminar la misma le entregaron para su negocio una vitrina exhibidora, además de una parrilla y un juego de sillas con su respectiva mesa, dice que siempre vende el producto de asados porque esa es una zona bastante concurrida del barrio Henequén. La señora Gonzales firma la respectiva encuesta y se toma el material fotográfico respectivo por parte de los funcionarios del ente de control. (Ver encuesta y registro fotográfico anexos).

Continuando con el recorrido programado se visitó la casa de la señora Eugenia Arévalo de Julio, quien se dedica a la venta de madera en el sector del barrio

Handwritten signature



Henequén, ella dice que la Fundación le entregó herramientas como pulidora para madera, así como también taladro y una máquina, añade que eso le ha sido de mucha utilidad para su negocio, la señora Arévalo contesta las preguntas de la encuesta, procede a firmarla, la comisión auditora toma las respectivas fotografías a los elementos entregados (Ver encuesta y registro fotográfico anexos).

En el recorrido programado, verificando el cumplimiento del objeto contractual, antes mencionado, el equipo auditor llega a la casa de la señora, María Fajardo Hernández, ubicada en el barrio Henequén quien tiene un emprendimiento de ventas de sopas, la mencionada señora dice que una vez terminada la capacitación la Fundación Geps le entregó para su negocio una estufa, dos tazas grandes, además de una olla a presión, la cual según dice le ha servido para ampliar un poco más la cantidad de alimentos que elabora, acto seguido la señora contesta las preguntas realizadas por los auditores, se toma el material fotográfico a los elementos entregados. (Ver encuesta y registro fotográfico anexos)

Acto seguido la comisión auditora continuando con el recorrido establecido se dirige a la casa de la señora Sandra Milena Martínez Montes, quien tiene un emprendimiento de variedades en un sector del barrio Henequén, dicha señora le da la bienvenida a los funcionarios del ente de control, manifestando que realizó con la Fundación Geps una capacitación sobre emprendimiento, donde quedó como beneficiaria para recibir insumos y elementos que ampliaran su negocio, fue así como recibió una vitrina, paquetes de cartulina, papelería, papel fomy, papel creppe, además de elementos como útiles escolares para la venta, comenta que todo eso le ha sido de mucha ayuda para sostener su negocio, acto seguido la señora Martínez diligencia la encuesta entregada, los funcionarios del ente de control toman el material fotográfico respectivo. (Ver encuesta y registro fotográfico anexos).

Continuando con el recorrido el equipo auditor se desplaza al barrio Nelson Mandela sector los deseos llegando a la casa del señor Carlos Jiménez Chala quien participó en las capacitaciones sobre reparación de lavadoras, le comenta a la comisión que ya él tenía ese emprendimiento así que con la socialización y las capacitaciones que le brindaron reforzó su negocio, dice que la Fundación Geps le hizo entrega de herramientas como taladro, pulidora pequeña, kits de llave L, martillo, cortafío una extensión, el señor Jiménez comenta que en el día se arregla dos o tres lavadoras, además de realizar mantenimiento los fines de semana, el beneficiario diligencia la encuesta respectiva y se toma por parte del ente de control el material fotográfico respectivo. (Ver encuesta y registro fotográfico anexos).

Por otro lado, la comisión se desplaza en el mismo barrio Nelson Mandela a la casa de la señora Yira Sossa Suarez quien tiene un negocio de peluquería, le dice a la comisión que participó en las capacitaciones específicamente en el emprendimiento de peluquería donde le entregaron secador para cabello, plancha para cabello, Champú, enjuagues, tintes, además de juego de peinetas, la señora Yira dice que este emprendimiento le ha servido para ganarse su sustento, diligencia la respectiva encuesta, los funcionarios de la Contraloría toman las fotografías de los elementos e insumos entregados por la Fundación. (Ver encuesta y registro fotográfico anexos).

Siguiendo con el cronograma establecido la comisión auditora se desplaza a la casa de la señora Rosmira Ramírez Primera, quien participó en el emprendimiento de papelería, acto seguido la señora antes mencionada dice que realizó la capacitación con la Fundación Geps, la cual una vez culminada dicha capacitación le hizo entrega de una vitrina exhibidora, además de insumo como papelería, y demás útiles escolares, los cuales según la señora le han servido para ganarse su sustento, la señora diligencia la respectiva encuesta, por otra parte, el equipo auditor toma el material fotográfico respectivo. (Ver encuesta y registro fotográfico anexos).



Numero del Contrato	LOC-3-LP-01-2021
Nombre del Contratista	Consortio Helios
Objeto	Rehabilitación y Construcción de la Malla Vial de la Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena
Valor	\$ 1.833.327.290
Fecha de Inicio	31 de diciembre 2021
Acta de Inicio	18 Marzo del 2022
Modificadorio 01 del 15 de Junio del 2022	Ampliación de plazo hasta el 15 de agosto del 2022
Modificadorio 02 del 15 de Agosto 2022	Ampliación del Plazo hasta el 15 de septiembre del 2022
Acta de Suspensión de fecha 15 de septiembre del 2022	Por un término de un (1) Mes (Alcalde Encargada Diana Martínez Berrocal, Decreto 1316 del 12 de septiembre-2022)
Ampliación de la suspensión	15 de octubre hasta 14 de noviembre del 2022 suscrito por el Alcalde Encargado (Camilo Blanco decreto 1446 del 12 de octubre del 2022)
Acta de Reinicio	Modificadorio 03 del 11 de noviembre del 2022 ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2022, suscrito por el Alcalde encargado (Miguel Ángel Salgado Padilla decreto 3539 del 4 de noviembre del 2022.
Pago Realizado	40% del valor del contrato (\$ 733.330,916) Fiducia Mercantil).

El equipo auditor analizó el contrato en comento verificando el cumplimiento del objeto se pusieron en prácticas procedimientos de auditoria que evidenciaron el cumplimiento del mismo. Para el caso que nos ocupa se programó visita técnica que incluía inspección ocular, aplicación de una encuesta y los registros fotográficos correspondientes.

ANALISIS JURIDICO

Acta de vi MODIFICATORIOS: Modificadorio No.1 de fecha 15 de junio de 2022, mediante el cual se modificó el plazo de ejecución del contrato, fijando como nueva fecha de terminación el día 15 de Agosto de 2022; Modificadorio No. 2 de fecha 15 de Agosto de 2022, mediante el cual se modificó el plazo de ejecución del contrato, fijando como nueva fecha de terminación el día 15 de Septiembre de 2022 y Modificadorio No. 3 de fecha 11 de Noviembre de 2022, mediante el cual se modificó el plazo de ejecución del contrato, fijando como nueva fecha de terminación el día 31 de Diciembre de 2022.

De la revisión del expediente contractual y los datos generales del mismo en la plataforma SECOP II, se evidencia que la contratación fue adelantada bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía; del análisis documental detallado del contrato en mención, existió el documento referenciado como estudios previos, reflejándose así un indicativo de elemento mínimo de planeación, donde se estableció claramente la necesidad real de la entidad, los bienes, obras o servicios que la satisfacen y la modalidad de contratación. Igualmente, se observó estudios de mercado y/o análisis del sector, Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, todo lo cual permite evidenciar el presupuesto oficial de la entidad.

Dicho lo anterior, se tiene entonces que en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de

2015, se exige como uno de los elementos del estudio y documentos previos, y por lo tanto como un componente del principio de planeación contractual, que se debe señalar en aquellos "el valor estimado del contrato y la justificación del mismo", elementos que, según la documentación aportada para el presente estudio, se encuentra evidenciada.

Como consecuencia de lo anterior, es posible evidenciar un respeto mínimo por los principios de transparencia y planeación conforme a lo previsto en el numeral 5 literal C del art. 24 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015.

Se evidencia que la contratación en análisis presentaba un plazo inicial de ejecución de 90 días, pero que por solicitud de ampliación del plazo inicial, presentado por el contratista, la cual a su vez fue coadyuvada por el Interventor de la Obra, se emitió Modificadorio N.01 del 15 de Junio del 2022, mediante el cual se extendió el plazo hasta el 15 de agosto de 2022, como fundamento del modificadorio se indicó, entre otras cosas lo siguiente: "(...)" "En las actividades desarrolladas en el sector de pasacaballos, específicamente en la calle de la cruz, se han venido presentando problemas con redes de agua potable existentes, la cuales se encuentran en mal estado y son afectadas directamente por las labores de la obra, generando saturación en el suelo de la subrasante y acumulación de agua que impide ejercer las labores debidamente. Adicionalmente el nivel de agua frítico superficial en la Calle de Cruz ha dificultado las labores de evacuación de agua y problemas de estabilización que de acuerdo a las recomendaciones del estudio de suelo generan la necesidad de realizar un mejoramiento de la subrasante hasta encontrar un suelo de soporte. Las fuertes lluvias a causa de la ola invernal que azota a Colombia y a la costa caribe ha generado afectación directa sobre los rendimientos de ejecución y en si sobre el cumplimiento del cronograma. De acuerdo con los mencionado por el IDEAM la costa caribe se han presentado precipitaciones por encima de lo normal, tal como se puede evidenciar en el documento IDEAM - Boletín de predicción climática y recomendación sectorial. Considerando que las situaciones mencionadas relacionadas principalmente con la imposibilidad de adelantar labores sobre materiales saturados, sea por afectaciones de redes existentes o el exceso de lluvias, han traído afectaciones directas sobre los rendimientos de la obra en los distintos frentes de trabajo; considerando que las situaciones aquí presentadas son totalmente ajenas a nuestra voluntad, por tal razón solicitamos una prórroga por plazo de dos (2) meses" "(...)"; Igualmente, se evidencia que con ocasión de nueva solicitud de ampliación del plazo inicial, presentado por el contratista, la cual a su vez fue coadyuvada por el Interventor de la Obra, se emitió Modificadorio No. 02 de fecha 15 de Agosto de 2022, mediante el cual se modificó el plazo de ejecución del contrato, fijando como nueva fecha de terminación el día 15 de Septiembre de 2022, como fundamento del mismo se indicó: "(...)"

"Manifestamos que se han presentado situaciones, que no nos han permitido realizar el debido desarrollo de las actividades, las cuales se relacionan a continuación: 1. Para realizar, como es debidamente, las actividades de pavimentación de cada una de las vías, es necesario dejar en óptimas condiciones el estado de las redes de acueducto y alcantarillado, labores que son netamente responsabilidad de la entidad ACUACAR, siendo necesarias sus intervenciones, sin embargo la programación de la actividades de la entidad en ocasiones no concuerdan con la programación de las obras en cada vía, esto ha incidido en que no se han podido realizar las reparaciones y reposiciones como se había contemplado en el cronograma, teniendo influencias en los tiempos de entrega.

En el tiempo de ejecución del Contrato de Obra, se han presentado fuertes lluvias a causa de la ola invernal que ha estado azotando a Colombia y a la Región Caribe durante los últimos meses, que de acuerdo con el boletín climatológico del IDEAM, se han presentado exceso de precipitaciones, categorizándolas "Muy por Encima de lo Normal" Teniendo en cuenta las situaciones anteriormente mencionadas, las cuales tienen relación directa con los rendimientos y la programación, lo que



finalmente impacto en los tiempos de entrega de las obras, y son totalmente ajenas a nuestra voluntad; por tal razón solicitamos una prórroga por un plazo de un (1) mes, a partir del 17 de agosto de 2022 y finalizando 16 de septiembre de 2022, considerando un plazo equivalente de 30 días calendario" (...); finalmente, se observa Modificadorio No. 3 de fecha 11 de Noviembre de 2022, mediante el cual se modificó el plazo de ejecución del contrato, fijando como nueva fecha de terminación el día 31 de Diciembre de 2022, por lo que es posible determinar que el adicional y/o modificadorio se encuentra debidamente justificado.

Visita Técnica

Se realizaron dos (2) visitas técnicas una el 21 y otra el 24 febrero de 2023 para evidenciar el estado de las obras ejecutadas en el marco del contrato LOC-3-LP-01-2021.

Visita técnica del 21 de febrero de 2023: Acto seguido, se inicia la visita con la calle Los Almendros ubicada en la Urbanización Villa Rubia Distrito de Cartagena. Seguidamente los funcionarios del ente de Control proceden a tomar las medidas respectivas de las cantidades de pavimento ejecutadas. (Ver informe técnico anexo).

Continuando con la visita técnica nos trasladamos a la calle San Luis, entre manzanas A-B, ubicada en el barrio Nueva Venecia del Distrito de Cartagena, dicha calle está totalmente pavimentada incluyendo andenes, encontrándose algunos detalles en la estructura de los mismos, el equipo auditor procede a realizar las respectivas medidas del pavimento fundido, además de dejar los registros fotográficos correspondientes desde diferentes puntos de la calle. (Ver informe técnico anexo).

Acto seguido la comisión auditora siendo las 9: 25.a.m, se traslada al barrio el Educador verificando el estado de la carrera 76ª entre calles 4 y 5 sede del Colegio Juan José Nieto, encontrado el tramo de la calle totalmente pavimentada, resaltando algunos detalles, se procede a tomar el respectivo registro fotográfico, así como las medidas respectivas del pavimento fundido. (Ver informe técnico anexo).

Siendo las 9:40 a.m. se continua con la visita técnica, el equipo se desplaza a la calle del barrio el Educador sector Jaime Pardo Leal, acto seguido la comisión auditora verifica el estado actual de la calle en comento, tomando el respectivo registro fotográfico y realizando las medidas pertinentes desde diferentes ángulos de la misma. (Ver Informe Técnico Anexo).

Siendo las 10:05 a.m la comisión auditora llega a la calle 7C ente carreras 65 y 66 A del barrio San Pedro Mártir del Distrito de Cartagena Localidad No.3 Industrial y de la Bahía, verificando el estado actual en que se encuentra la calle antes mencionada, tomando las medidas correspondientes desde diferentes ángulos, así como también dejando los registros fotográficos pertinente. (Ver Informe Técnico Anexo).

Acto seguido siendo las 10:25 a.m. el equipo auditor se traslada a la calle 10B entre carreras 65-65B, paralela a la 7C del barrio San Pedro Mártir de la Localidad No.3 del Distrito de Cartagena, verificando el estado de obra en mención, tomándose las medidas respectivas desde diferentes ángulos, así como también el material fotográfico respectivo. (Ver Informe Técnico Anexo).

Continuando con la visita de la Malla Vial objeto del contrato No. LP-LOC3-01-2021, siendo las 10:50 a.m la comisión auditora llega la calle 4E, situada entre carreras 67 y 68 del barrio San Pedro Mártir, verificando el estado actual de la misma, encontrando cuadrilla de trabajadores laborando en la calle. Acto seguido la comisión auditora procede a tomar las respectivas medidas, para constatar la



cantidad de concreto fundido, se toma el respectivo material fotográfico, dejando evidencia del estado de la obra a la fecha. (Ver Informe Técnico Anexo).

El equipo auditor en compañía de los funcionarios de la Alcaldía de la Localidad No.3, así como también del interventor de la obra, siendo las 11:20 a.m., se traslada a la calle 7 longitud 65OM, barrio Enmanuel del Distrito de Cartagena Localidad No.3 Industrial y de la Bahía, encontrando cuadrilla de trabajadores laborando en la misma, se toma la respectivas medidas desde diferentes ángulos, verificando las cantidades de concreto fundido, así como también el material fotográfico correspondiente.(Ver Informe Técnico Anexo).

Visita del 24 de febrero de 2023. Acto seguido, los antes mencionados nos trasladamos al corregimiento de Pasacaballos, iniciando la visita de la calle Las Lomas, ubicada entre la Calle del Colegio y parque en Calle La Cruz, procediendo con mediciones de las obras ejecutadas cubriendo diferentes ángulos, con el fin de verificar las mismas con el objeto contractual de la calle en comento, el equipo auditor deja constancia que la calle se encuentra terminada, una vez culminada la toma de medidas, la comisión auditora realiza registro fotográfico desde diferentes puntos de la mencionada obra; el ingeniero civil de la CDC hace unas observaciones con relación a dos placas que deben corregirse (Ver Informe Técnico Anexo).

Continuando con el recorrido establecido en el cronograma de la Actuación Especial de Fiscalización con respecto a la denuncia 068-2022, siendo las 9:40 a.m., el equipo auditor se traslada a la calle de la Cruz, ubicada entre la calle principal y Calle del Puerto en Pasacaballos, encontrando la obra en un 90% ejecutada aproximadamente, faltando la entrada hacia la calle principal del Puerto, así como la boca calle hacia el centro de salud. Acto seguido se procede por parte de la comisión del ente de Control a tomar las medidas respectivas desde diferentes ángulos, constatando la cantidad de pavimento rígido ejecutado, por otro lado, una vez terminada la toma de medidas se procede a realizar el material fotográfico suficiente el cual queda como evidencia del estado actual de la calle, así como también de la Inspección realizada. (Ver Informe Técnico Anexo).

El equipo auditor deja constancia en la presente visita que, todas las observaciones sobre las obras en comento, deben realizarse lo más pronto posible con el fin de darle cumplimiento al objeto contractual y el beneficio a la comunidad.

III Seguimiento de Compromisos:

El Contratista tomó nota de las observaciones en cuanto a las obras faltantes por hacer y/o por reparar como de las acotaciones de la Comunidad descritas en el Informe Técnico, adjunto.

CONCLUSIONES GENERALES:

- CONTRATO LOC 3-LP-01-2021

Una vez realizada la inspección de campo se pudo observar que el contrato de obra se encuentra en un 100% de avance al día de la segunda visita de inspección (10/03/2023), realizando una revisión de los soportes de actas parciales, se pudo determinar que el cobro del acta parcial realizado es coherente con el avance del proyecto, el equipo auditor solamente pudo evidenciar en dos calles, dos ítems pendiente de concreto en bordillo y andén, concreto rígido en dos boca calles en una calle de pasacaballo, también se pudo evidenciar que se presentan una serie de fisuras y grietas por dilatación en los andenes y placas de algunas calles, las cuales se hizo la observación pertinente a la interventoría del proyecto de manera directa, (Ing Fredy Covilla), para que las tuviera en cuenta al momento de realizar el recibo de las obras. De igual forma, el equipo auditor pudo observar que las vías presentan muchos residuos de obras como son escombros, materiales de construcción, tablas



etc; los cuales deben ser retirados antes de la entrega a satisfacción por parte del contratista.

El equipo auditor de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, realizó una segunda visita de inspección el día (10/03/2023), para atender una querrela de la vía calle 4E entre carreras 67 y 68 barrio San Pedro Mártir", pudiendo observar la terminación de los pendientes de obras, como es pavimento en vía, andenes y bordillos.

De la misma manera, revisando los tiempos de ejecución del contrato se pudo observar que se presentan unas modificaciones al contrato y suspensiones, que han generado la dilatación de las obras, estas se presentan a continuación:

- ACTA DE INICIO: 18/03/2022
- MODIFICATORIO 01: 15/06/2022 AMPLIANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 15/08/2022 FECHA APROBACIÓN EN SECOP II 15/06/2022
- MODIFICATORIO 02: 15/08/2022 AMPLIANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 15/09/2022. FECHA APROBACION EN SECOP II 15/08/2022
- ACTA DE SUSPENSIÓN: 15/09/2022 POR EL TERMINO ACTAS DE INICIO, SUSPENSIÓN, DE UN (1) MES - PUBLICACIÓN SECOP II 15/09/2022 REINICIO:
- AMPLIACION DE SUSPENSIÓN 1: 15/10/ 2022 HASTA EL 14/11/2022/ PUBLICACIÓN SECOP II 16/10/2022
- ACTA REINICIO DEL 11/11/2022/ PUBLICACIÓN SECOP II 16/11/2022
- MODIFICATORIO 03 DEL 11/11/2022 AMPLIANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 31/12/2022 FECHA PUBLICACIÓN EN SECOP II 17/11/2022.

Estas modificaciones al contrato han generado la dilatación de las obras permitiendo que la temporada invernal que se presentó a finales de año 2022, generó muchos inconvenientes a los vecinos de las diferentes calles intervenidas, situación que fue manifestada por ellos al momento de la visita. Estos a su vez presentaron muchas quejas, por la demora en las obras que, a fecha de hoy, se puede dar un parte de tranquilidad, a la comunidad quien es el beneficiario directo una vez las obras sean recibidas y entregadas a satisfacción por parte del contratista; en razón a que el objetivo de la Actuación Especial de Fiscalización es verificar el cumplimiento del objeto contractual y medir el impacto que generó la misma en la ciudadanía.

El equipo auditor tomó la decisión de auditar el contrato en comento, en razón a que se desprende del contrato LOC3-LP-01-2021; porque debe hacer la interventoría técnica, jurídica y financiera del mismo, en lo relacionado a la ejecución de las obras; se hace la salvedad porque dicho contrato no hace parte de la denuncia D-068-2022; pero los denunciantes hacen referencia a este contrato, aludiendo que, en septiembre del 2022 la Alcaldesa encargada después de posesionada hace un recorrido de las obras del contrato LOC3-LP-01-2021; y constata la inexactitud entre los esbozado por el interventor en su informe y lo existe hasta la fecha, deteniendo el pago ordenado y suspende el contrato de obra en comento.

INTERVENTORÍA/SUPERVISOR: PROYECTOS URBANOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

CONTRATO: MC-LOC3-004-2021

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA "REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE A BAHÍA DE CARTAGENA DE INDIAS

VALOR: \$ 84.739.259

PLAZO: 3 MESES

ETAPAS DEL CONTRATO:



- ACTA DE INICIO: 18/03/2022
- MODIFICATORIO 01: 15/06/2022 AMPLIANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 15/08/2022 FECHA APROBACIÓN EN SECOP II 15/06/2022
- MODIFICATORIO 02: 15/08/2022 AMPLIANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 15/09/2022. FECHA APROBACION EN SECOP II 15/08/2022
- ACTA DE SUSPENSIÓN: 15/09/2022 POR EL TERMINO ACTAS DE INICIO, SUSPENSIÓN, DE UN (1) MES - PUBLICACIÓN SECOP II 15/09/2022 REINICIO:
- AMPLIACION DE SUSPENSIÓN 1: 15/10/ 2022 HASTA EL 14/11/2022/ PUBLICACIÓN SECOP II 16/10/2022
- ACTA REINICIO DEL 11/11/2022/ PUBLICACIÓN SECOP II 16/11/2022
- MODIFICATORIO 03 DEL 11/11/2022 AMPLIANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 31/12/2022 FECHA PUBLICACIÓN EN SECOP II 17/11/2022

ANALISIS JURIDICO

En el presente análisis se tendrá en cuenta el contrato de interventoría administrativa, técnica. Financiera. Contraible y jurídica del contrato No. MC-LOC3-004-2021 por \$ 84.739.259.

De la revisión del expediente contractual y los datos generales del mismo en la plataforma SECOP II, se evidencia que la contratación fue adelantada bajo la modalidad de Licitación Pública, adjudicado el día 30 de diciembre de 2021; del análisis documental detallado del contrato en mención, existió el documento referenciado como estudios previos, reflejándose así un indicativo de elemento mínimo de planeación, donde se estableció claramente la necesidad real de la entidad, los bienes, obras o servicios que la satisfacen y la modalidad de contratación. Igualmente, se observó estudios de mercado y/o análisis del sector, Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, todo lo cual permite evidenciar el presupuesto oficial de la entidad.

Dicho lo anterior, se tiene entonces que en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se exige como uno de los elementos del estudio y documentos previos, y por lo tanto como un componente del principio de planeación contractual, que se debe señalar en aquellos "el valor estimado del contrato y la justificación del mismo", elementos que, según la documentación aportada para el presente estudio, se encuentra evidenciada.

Se evidencia que la contratación en análisis presentaba un plazo inicial de ejecución de tres meses, es decir, el plazo tenía una fecha de vencimiento inicial del 17 de junio del 2022, pero que al tener en cuenta los contratos modificatorios y el acta de suspensión del 16 de septiembre de 2022, las actividades fueron suspendidas por casi 40 días inicialmente, suspensión que fue prorrogada a través de Acta No.2 del 15 de octubre del 2022, por 30 días más, cuyo fundamento fue la ola invernal que se venía presentando en la Región Caribe, tal y como se evidencia de la prueba documental aportada; Así mismo, preciso es advertir, existe en el expediente el Informe Acta de Cobro Parcial N°1 en la que se relaciona el cumplimiento de actividades ejecutadas correspondiente a un avance del 65.7% de la obra, lo que evidencia un cumplimiento y aplicabilidad de las normas que rigen los procesos de contratación, tales como planeación y ejecución del contrato, pues se precisa el interventor debe velar por el estricto cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, contempladas en el contrato y sus anexos.

En cuanto a la publicación, de expedientes contractuales presuntamente se encuentren publicados de manera incompleta en el SECOP, toda la actividad contractual, desde su etapa de planeación (precontractual) o de ejecución (contractual) y de liquidación (post contractual), debe ser publicada en el SECOP, tal y como se exige en el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2.015, norma según



la cual: "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)", en concordancia con lo establecido en el art. 3 de la Ley 1150 de 2.007, en concordancia con el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2.015.

Otro hecho que vale la pena resaltar por parte del equipo auditor, es lo relacionado con los contratos totalmente ejecutados y cancelados sólo en un 90% y 40%, como son los contratos SAMC-LOC-3-018-2021 y el contrato LOC3-LP-01-2021 respectivamente, independientemente de las situaciones presentadas con los Alcaldes encargados que se han posesionado en la entidad, esta coyuntura ha afectado la buena gestión que debió darse, porque se busca siempre satisfacer las necesidades de su Localidad, que se traduce en una gestión fiscal eficiente; en razón a ello, el equipo auditor se pronuncia sobre el particular en el sentido que, a futuro en caso de romperse el equilibrio económico de los contratos ejecutados en un 100% su objeto contractual y que, hasta la fecha la administración no ha cumplido con su deber; lo cual, ante una posible demanda ante el Distrito, se podría constituir en un detrimento patrimonial, por no realizar las actividades pertinentes en el tiempo indicado. El equipo auditor hace el pronunciamiento anterior, porque no se evidencia documento alguno en los expedientes contractuales, que determinen una acción por parte de la administración sobre el particular.

"De acuerdo con la doctrina y la jurisprudencia, la ecuación económico financiera del contrato puede verse afectada o sufrir menoscabo, por: a) Actos o hechos de la entidad administrativa contratante, como cuando no cumple con las obligaciones derivadas del contrato o introduce modificaciones al mismo -ius variandi-, sean éstas abusivas o no. b) Actos generales de la administración como Estado, o "teoría del hecho del príncipe", como cuando en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, cuya voluntad se manifiesta mediante leyes o actos administrativos de carácter general, afecta negativamente el contrato. c) Factores exógenos a las partes del negocio, o "teoría de la imprevisión", o "sujeciones materiales imprevistas", que involucran circunstancias no imputables al Estado y externas al contrato, pero con incidencia en él. En todos estos eventos surge la obligación de la administración contratante de auxiliar al contratista colaborador mediante una compensación - llevarlo hasta el punto de no pérdida- o nace el deber de indemnizarlo integralmente, según el caso y si se cumplen los requisitos señalados para cada figura. (...) con independencia de la causa que se invoque como factor de desequilibrio económico y financiero del contrato estatal, dentro de los requisitos necesarios para su reconocimiento y el consecuente restablecimiento de la ecuación contractual, existen unos elementos comunes que deben acreditarse en forma concurrente tales como la imprevisibilidad, la alteración extraordinaria y fundamentalmente la demostración o prueba de una pérdida real, grave y anormal en la economía del contrato".

Adicional a lo anterior, el equipo auditor precisa lo recientemente expresado por el Consejo de Estado, en esta jurisprudencia:

La ecuación económica del contrato hace referencia a la equivalencia de derechos y obligaciones a partir de las circunstancias presentes al momento de celebrar el negocio jurídico, según la Sección Tercera del Consejo de Estado.

Sin embargo, puede presentarse una ruptura del equilibrio previsto, especialmente en los contratos de tracto sucesivo, pues su larga duración hace posible que se presenten hechos sobrevinientes que afecten gravemente el cumplimiento de las obligaciones.

El alto Tribunal recordó los presupuestos para que opere la teoría de la imprevisión como causa del restablecimiento de la ecuación financiera del contrato.



- Con posterioridad a la celebración del contrato se presenten hechos extraordinarios e imprevistos no atribuibles a ninguna de las partes.
- La alteración anormal y grave de la ecuación económica del negocio jurídico.
- Supuesto fáctico no haya sido razonablemente previsible por las partes.
- La circunstancia imprevista dificulte la ecuación de las obligaciones.

Como conclusión general el equipo auditor convocó a una visita final, al contrato más representativo que, comprende las diez calles que fue el objetivo principal de la denuncia D-068-2022 que generó la Actuación Especial de Fiscalización que se viene ejecutando en la Alcaldía Industrial y de la Bahía.

La comisión de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en compañía de el Señor Contralor (e) Dr Miguel Antonio Martínez Coronado, Dr Hernando Pertuz Corcho (Director Técnico de Auditoria Fiscal), Dr. Germán Alonso Hernández Osorio (Supervisor); Fernando Useche Valle – (Auditor), la señora Arinda Gándara Berrio (Edil de la localidad 3), así como el contratista y el interventor del contrato en comento. Se hizo un recorrido por las diez vías que hacen parte de este contrato, se pudo observar la ejecución del 100% de las obras contratadas, las vías se encuentran al servicio de la comunidad, con acabados de pavimentos y bordillo en buenas condiciones.

De igual forma, se midió el impacto generado ante la comunidad por cada una de las obras ejecutadas, siendo este totalmente satisfactorio, haciendo énfasis en la forma como estaba cada una de las calles que fueron intervenidas, presentándose un cambio en cuanto al nivel de vida en cada uno de los moradores de las calles beneficiadas por este proyecto.

3.1. PROBLEMA FISCAL

3.1.1 observaciones.

1. OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 01

Revisado el contrato "REAHABILITACION Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DE CARTAGENA DE INDIAS"; el equipo auditor encontró una serie de detalles en cuanto a la planificación de este tipo de contratos, que tienen como fin último el beneficio de la comunidad, los cuales tienen relación directa con la planeación o escogencia de las calles que deciden pavimentar para incluirlas en estos contratos; por ejemplo el equipo auditor encontró tramos pavimentados al final de la calle, dejando sin pavimentar la entrada principal, lo que ocasiona un caos tanto vehicular como peatonal, para poder entrar a la calle en comento; demostrando con esto que no hay una planeación por parte de la administración en el momento de adjudicar este tipo de contratos. De igual forma, el equipo auditor encontró en el corregimiento de Pasacaballos en la "CALLE DE LA CRUZ ENTRE LA CALLE PRINCIPAL Y DEL PUERTO"; la cual hace parte de este mismo contrato, un tramo que no fue incluido en el proyecto, que tiene acceso directo al Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS), quedándose sin pavimentar por las razones anteriormente expuestas, es decir, la falta de planeación por parte de la administración.

➤ OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 02

Revisado los contratos que hacen parte de la denuncia, la administración debe apuntar a priorizar las necesidades de la comunidad, previa reunión concertada con la población objeto, con el fin de buscar la forma de direccionar los proyectos que



resuelvan este tipo de situaciones expresadas por la misma ciudadanía y buscar la mayor rentabilidad social de la inversión.

➤ **OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 03**

Al realizar evaluación de los contratos objeto de la Actuación Especial de Fiscalización, los cuales son:

- SAMC-LOC3-018-2021
- SAMCLOC3-019-2021
- MC-LOC3-004-2021
- LOC-3LP01-2021
- SAMC-LOC3-001-2022
- SAMC-LOC3-002-2022
- SAMC-LOC3-003-2022
- SAMC-LOC3-004-2022

El equipo auditor hizo una evaluación minuciosa en sus fases precontractual, contractual y post contractual, se pudo evidenciar conforme documentación cargada en SECOP II, que varios de los contratos fueron ejecutados al 100%, recibidos a satisfacción por la parte contratante e inclusive algunos fueron pagados en su totalidad. En tal sentido es importante precisar que la liquidación del contrato estatal es una actuación posterior a la culminación de su plazo de ejecución o a la declaratoria de terminación unilateral o a la de caducidad del contrato, cuyo objeto comprende la realización de un balance final de cuentas y pagos de acuerdo con las prestaciones asumidas y cumplidas por la entidad contratante y el contratista, para finiquitar su relación.

La liquidación de contratos podrá ser bilateral, unilateral o judicial; el plazo para la liquidación bilateral del contrato será el que se disponga en el pliego de condiciones o el que hayan convenido las partes, y ante la falta de tales disposiciones se "realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga" (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007) .

Si no se liquida el contrato bilateralmente, según la ley "la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de Los dos (2) meses siguientes " (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007), y que el término para solicitar la liquidación judicial del contrato referida se extiende por espacio de dos años, contados a partir de la expiración de los dos meses mencionados, en atención a lo dispuesto acerca de la caducidad del medio de control de controversias contractuales (artículo 164 de la Ley 1437 de 2011).

3.1.2 Respuesta Observaciones

De las observaciones administrativas sin incidencia No. 01 y 02 producto de la Auditoria No. D-068-2022, aceptamos su contenido y se tendrán en cuenta las recomendaciones.



A la observación administrativa sin incidencia No. 3., *no estamos de acuerdo con la observación toda vez que esta no es clara.

Reportan que "Varios" de los contratos relacionados en su oficio de acuerdo a la información cargada en la plataforma Secop II, se encuentran ejecutados al 100%; esto sin determinar a cuáles se refieren. Desde esta administración hemos evidenciado que una de las falencias recurrentes dentro de los procesos contractuales es el incumplimiento en la publicidad de la información producto de las actividades propias de la ejecución contractual, desconociendo que deben publicar dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de los documentos.

Como puede observarse en las siguientes imágenes tomadas desde la plataforma Secop II, dentro del ítem "**Ejecución del contrato**" en el punto "**Documentos de ejecución del contrato**" no se encuentra reportada información relevante de los expedientes contractuales tales como los informes de ejecución de las actividades por parte de los contratistas, informes de supervisión, entre otros. En procesos como el SAMC-LOC3- 003-2022 por ejemplo, adicional a lo antes mencionado no se evidencia publicación del acta de inicio y de aprobación de pólizas, o el contrato SAMC-LOC3-004-2022 que no reporta información referente a la etapa de ejecución en Secop II. Esto impide que se garantice el cumplimiento de los fines de la contratación, y el debido cumplimiento de los objetos contractuales:

Al respecto, la Ley 1712 de 2014 establece, en el artículo 9, que los sujetos obligados, entre los cuales están todas las entidades públicas, deben publicar la información relativa a su contratación. Esta obligación fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual dispuso que para la publicación de la información contractual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, define que: ... "El SECOP es el único punto de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales, los entes de control y la ciudadanía en general, el cual garantiza que se cumplan los principios de publicidad y transparencia en la gestión contractual". (...)

En la misma Circular a punto 12. Componentes del Secop, establece:

SECOP II (...) Toda la etapa de gestión contractual está contenida en la plataforma, lo que significa que la Entidad y el Proveedor deben incluir en el SECOP II la información correspondiente que no se genere en línea (garantías, facturas, informes de supervisión, modificaciones, etc. y *Cursiva y negrilla fuera de texto.*

Sumado a lo antes expuesto, resulta inadmisibles considerar que la muy evidente falta de información que valga la aclaración es de vital importancia para la refrendación del cumplimiento de los objetos contractuales resulte irrelevante para el equipo auditor, más aún, cuando en su carta de observaciones se lee ..." El equipo auditor hizo una evaluación minuciosa en sus fases precontractual, contractual y post contractual, se pudo evidenciar conforme documentación cargada en SECOP II' (...). *Cursiva y negrilla fuera de texto.*

Así mismo, llama la atención que no hay pronunciamiento de fondo sobre situaciones que desde la Alcaldía local hemos identificado y que exponemos a continuación:

Contratos LOC3-LP01-2021 y MC-LOC3-004-2021:

1. Ambos contratos actualmente se encuentran en aparente proceso de ejecución, teniendo los meses de febrero e inicios de marzo de 2023, como los de mayor porcentaje de cumplimiento de las obligaciones en cabeza de los contratistas.



Esto desconociéndose que el plazo para la ejecución de los mismos venció desde el 31 de diciembre de 2022, sin que verse sobre los procesos contractuales actas de suspensión o en su defecto, modificatorios que ampliaran en tiempo la realización de las actividades.

De acuerdo a las observaciones planteadas por su equipo auditor, a la fecha se ha cumplido a cabalidad con las obras pactadas en el contrato de licitación pública y por ende, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que ejecuto la interventoría es satisfactorio; pero, desconoce el hecho que solo una vez cumplida visita a las calles objeto de intervención en fecha 11 de febrero de 2023, es que se retomó la construcción de la malla vial. (Se anexan imágenes tomadas de la red social Instagram, desde el perfil de la Localidad 3 Industrial y de la Bahía):

2. Las pólizas de cumplimiento y Seguro de responsabilidad civil extracontractual se encuentran vencidos y no fueron renovados de forma inmediata en sus términos de cobertura, como puede observarse en la siguiente tabla:

No. Póliza	Tipo de póliza	Fecha de elaboración	Tipo	de	Amparo
	Periodo de cobertura	Acta de obra inicial			
Garantía única de cumplimiento en favor de Entidad Estatal.					
	Cumplimiento	18/03/2022 a			
		20/12/2022			
	Anticipo	18/03/2021 a			
		20/12/2022			
994000043593	- Aseguradora Solidaria.				
07/01/2022	Salarios,				
	Seguridad social ,				
	prestaciones				
	18/03/2022 a				
	17/06/2025.				
	NO				
	Sociales				
	Estabilidad y				
	calidad de la				
	obra 5 años				
994000007196	- Aseguradora Solidaria. Seguro				
	Responsabilidad civil extracontractual				
	07/01/2022				
	"				
	01/04/2022 a				
	18/06/2022.				
	NO				
Tabla # 1 - Informacion tomada de plataforma Secop II.					

Al respecto el Decreto 1082 de 2015 establece en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía: (...)

"Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o

ampliar su vigencia, según el caso".

Respecto al anticipo entregado por el Distrito en el Contrato LOC3- LP01- 2022, solo se encuentra el contrato de Fiducia mercantil constituido por el Contratista a favor del Distrito, más NO se encontraron publicados los informes de gestión mensuales acordados en la cláusula en mención que reza... (...)

"La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, e/ saldo por capital, los rendimientos con el último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados". (...) Cursiva y negrilla fuera de texto.

Concedores de que la actuación desde su Ministerio Público se basa en un control posterior, consideramos que en lo referente a los contratos LOC3-LP01- 2021 y MC-LOC3-004-2021, debió tenerse en consideración los puntos antes mencionados; que evidencian situaciones que ameritan un análisis a profundidad.

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta a la observación

Con relación a la respuesta brindada, el equipo auditor precisa advertir, que la misma no guarda coherencia con la observación planteada, pues **se hizo énfasis en la liquidación de los contratos que han sido ejecutados en un 100% y pagados de igual forma**. En este orden de ideas, le causa extrañeza al equipo auditor las aseveraciones realizadas en el sentido que, los asesores del punto de control no conozcan con exactitud cuáles son los contratos que han sido ejecutados y cuáles han sido cancelados en su totalidad. Adicionalmente, la denuncia interpuesta por los Señores Ediles consta de siete contratos, los cuales fueron investigados, verificando el cumplimiento del objeto contractual, salvaguardando los recursos públicos invertidos por la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía.

En virtud de lo anterior, la observación se mantiene y la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Órgano de Control, con el fin de eliminar la causa de la observación una vez se ponga en práctica el Plan de Mejoramiento y posterior evaluación del mismo.

El equipo auditor hace claridad con relación a la respuesta suministrada por parte de la entidad, en el sentido que el Órgano de Control no hace recomendaciones, sino formula hallazgos, con el fin que, estas sean incluidas en el Plan de Mejoramiento que el Punto de Control debe suscribir con la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, estableciendo las acciones de mejoras respectivas, con el propósito de eliminar la causa de la observación, una vez se ponga en práctica el Plan de Mejoramiento y posterior evaluación del mismo.

3.2. HALLAZGOS

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 01 SIN INCIDENCIA

Revisado el contrato "REHABILITACION Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DE CARTAGENA DE INDIAS"; el equipo auditor encontró una situación en particular que tiene relación directa con el tramo pavimentado en la calle donde se encuentra ubicada la sede de la Institución Educativa Juan José Nieto en el Barrio El Educador; que sólo fue pavimentado un tramo que cobija la entrada a la Institución Educativa, dejando sin pavimentar el resto



de la calle. De igual forma, el equipo auditor encontró en el corregimiento de Pasacaballos en la "CALLE DE LA CRUZ ENTRE LA CALLE PRINCIPAL Y DEL PUERTO"; la cual hace parte de este mismo contrato, un tramo que no fue incluido en el proyecto, que tiene acceso directo al Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y conecta con la calle de la Cruz; quedándose sin pavimentar dicho tramo. La condición anterior se determinó bajo criterios objetivos, partiendo que existe un margen de mejora para optimizar las actividades que se ejecutaron, buscando generar un impacto positivo en la comunidad.

. HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 02 SIN INCIDENCIA

Revisado los contratos que hacen parte de la denuncia, la administración debe apuntar a priorizar las necesidades de la comunidad, previa consulta con la población objeto, con el fin de buscar la forma de direccionar los proyectos que resuelvan este tipo de situaciones expresadas por la misma ciudadanía y buscar la mayor rentabilidad social de la inversión, es decir, que la inversión social que se haga, mejore la calidad de vida de los ciudadanos de la Localidad Tres Industrial y de la Bahía.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 03 SIN INCIDENCIA

Al realizar evaluación de los contratos objeto de la Actuación Especial de Fiscalización, los cuales son:

- SAMC-LOC3-018-2021
- SAMCLOC3-019-2021
- MC-LOC3-004-2021
- LOC-3LP01-2021
- SAMC-LOC3-001-2022
- SAMC-LOC3-002-2022
- SAMC-LOC3-003-2022
- SAMC-LOC3-004-2022

El equipo auditor hizo una evaluación minuciosa en sus fases precontractual, contractual y post contractual, se pudo evidenciar conforme documentación cargada en SECOP II, que varios de los contratos fueron ejecutados al 100%, recibidos a satisfacción por la parte contratante e inclusive algunos fueron pagados en su totalidad. En tal sentido, es importante precisar que la liquidación del contrato estatal es una actuación posterior a la culminación de su plazo de ejecución o a la declaratoria de terminación unilateral o a la de caducidad del contrato, cuyo objeto comprende la realización de un balance final de cuentas y pagos de acuerdo con las prestaciones asumidas y cumplidas por la entidad contratante y el contratista, para finiquitar su relación.

La liquidación de contratos podrá ser bilateral, unilateral o judicial; el plazo para la liquidación bilateral del contrato será el que se disponga en el pliego de condiciones o el que hayan convenido las partes, y ante la falta de tales disposiciones se "realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga" (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007) .

Si no se liquida el contrato bilateralmente, según la ley "la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de Los dos (2) meses siguientes " (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007), y que el término para solicitar la liquidación judicial del contrato referida se extiende por espacio de dos años, contados a partir de la expiración de los dos meses mencionados, en atención a lo dispuesto acerca de la caducidad del medio de control de controversias contractuales (artículo 164 de la Ley 1437 de 2011).

3.3 EVIDENCIAS:

- 1- Actas de visitas
- 2- Informe técnico
- 3- Encuestas aplicadas
- 4- Registros fotográficos
- 5- Ayudas memorias

4. INVESTIGACIONES Y SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES

Todo lo anterior nos permite concluir, que de acuerdo a la información recabada por la comisión, dentro de la actuación especial de fiscalización se desprendieron tres (3) hallazgos administrativos sin alcance.

5- BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL.

A juicio del equipo auditor considera como beneficio del control fiscal cualitativo, la gestión que se hizo para que la ejecución del contrato "REHABILITACION Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DE CARTAGENA DE INDIAS" por valor de \$1.833.327.290; culminara en su totalidad, inclusive corrigiendo los detalles que se hicieron en el momento de hacer una primera visita, lo cual fueron verificados en una segunda visita. De igual forma, se midió el impacto ante la comunidad, el cual fue positivo por el mejoramiento en la calidad de vida de la comunidad, dando como resultado que el beneficio sería cualitativo, porque se generó un valor agregado al proceso auditor.

De igual forma, en lo relacionado con el contrato "RECUPERACIÓN, ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PARQUES URBANOS DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS". Por valor de \$896.408.114.03; se generó un segundo beneficio del control fiscal cualitativo, en razón a que, el equipo auditor cuando se realizó una primera visita hizo, una serie de observaciones al contratista en cuanto a la ejecución de las obras, las cuales fueron corregidas y verificadas en la segunda visita realizada por el equipo auditor; de igual manera, el contratista envió informe de las obras realizadas de acuerdo a las observaciones planteadas, (ver anexo).

	Revisión	Aprobación
Nombre	HERNANDO PERTUZ CORCHO	
Cargo	Directora Técnico de Auditoría Fiscal	
Nombre	GERMAN HERNANDEZ OSORIO	Revisado
Cargo	Supervisor	Proyectado
Nombre	FERNANDO BATISTA CASTILLO	
Cargo	Profesional Universitario	
Firma		
Nombre	FERNANDO USECHE VALLE	
Cargo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
Firma		

Cartagena, Bolívar 27 de marzo de 2023

Señores

Contraloría Distrital

Ing. German Venecia

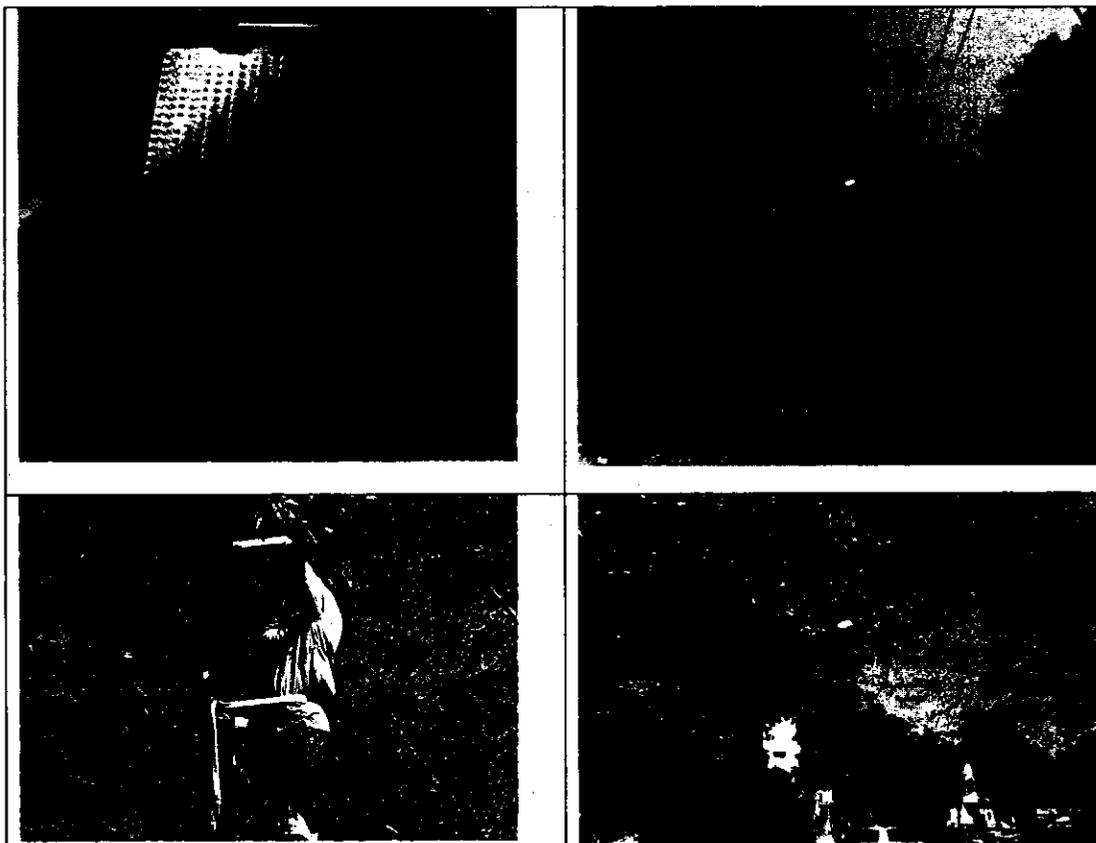
Dr. German Hernández

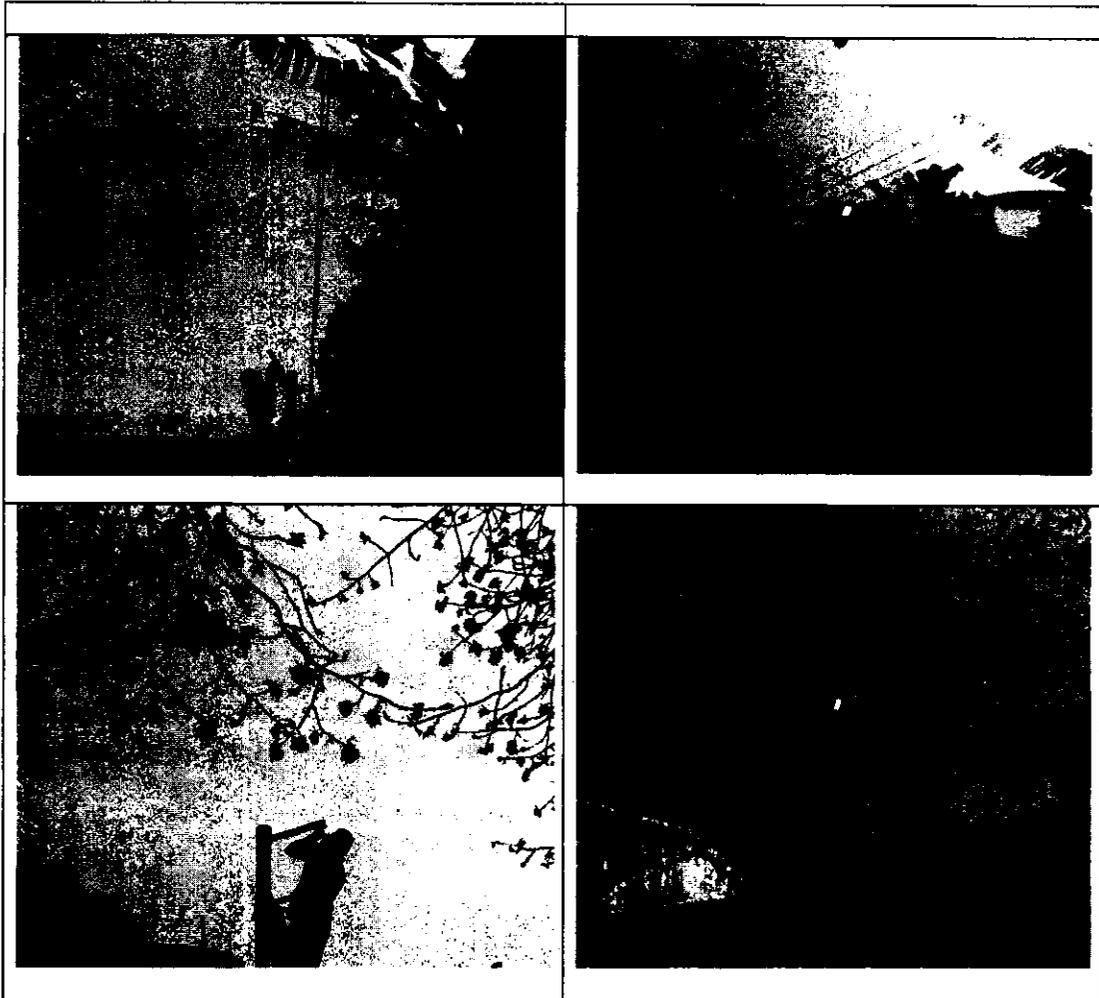
Alcaldía Localidad industrial y de la bahía

Ing. Cesar Angulo

Ref. REINSTALACION DE LAMPARAS POR GARANTIA

Por medio de la presente y haciendo objeto de la referencia se informa que el día 27 de marzo de 2023 se realizó la reinstalación de varias lámparas LED en el Parque Urb. Altos de San Pedro Mártir, cumpliendo con los compromisos adquiridos luego de la visita realizada al parque el día 02 de marzo de 2023 por los Ingeniero Lacides Llamas Navarro y el ingeniero Cesar Crespo, en representación del consorcio Lachokan, y funcionarios de la contraloría distrital y de la alcaldía local localidad industrial y de la bahía.





Observación:

Se deja constancia que, al momento de la revisión por parte del subcontratista eléctrico, se evidenció que la línea eléctrica del parque presenta variaciones de voltaje, cuyas consecuencias provocan daños en los equipos eléctricos, en este caso las lámparas pueden estar siendo afectadas por esto, se recomienda solicitar una revisión por parte del operador del servicio

Atte:

CONSORCIO LACHOKAN

R/P LACIDES LLAMAS NAVARRO